

ACTA
NÚMERO
72
Sesión
Ordinaria
23/08/2024.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 10:00 (diez horas) del día viernes 23 de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), día y hora señalados para llevar a cabo la sesión de Ayuntamiento número 72 (setenta y dos), con carácter de ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2021-2024, preside la sesión el **DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN**, presidente municipal y la secretaría general que está a cargo del **LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ**.

En estos momentos el presidente municipal instruye al secretario general con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Presidente Municipal
DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

Síndico Municipal
LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ

Regidores Propietarios:

C. ANA DELIA BARBA MURILLO.
C. MARIO VELARDE DELGADILLO.
C. KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ.
C. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO.
C. ROCÍO PARTIDA BEDOY.
MTRO. HESSAEL MUÑOZ FLORES.
C. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ.
LAE. RICARDO MORALES SANDOVAL.
C. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ.
C. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ.
C. JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR.

El Presidente Municipal. -

Secretario, ¿fueron notificados los regidores en tiempo y forma para la celebración de la presente sesión?

El Secretario.-

Sí, fueron notificados en tiempo y forma, señor presidente municipal.

El Presidente Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario, le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

El Secretario. – Sí, señor presidente municipal.

ORDEN DEL DÍA

- 1.** Lista de Asistencia, verificación de QUÓRUM e Instalación de la sesión.
- 2.** Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.** Aprobación del Acta de ayuntamiento número 68 con carácter de ordinaria, de fecha 17 de junio de 2024, Acta número 70, con carácter de extraordinaria, de fecha 27 de junio de 2024 y Acta número 71, con carácter de ordinaria, de fecha 05 de julio de 2024. Todas correspondientes a la administración 2021-2024.
- 4.** Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Base Definitiva por parte del servidor público C. Óscar Mendoza Padilla.
- 5.** Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Invalidez por parte del servidor público C. Epifanio Rojo Hurtado y Abraham Alejandro Rodríguez García.
- 6.** Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Invalidez por parte de la servidora pública C. Eliant Graciano Maldonado.
- 7.** Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Viudez por parte de la C. Angelina Vanessa Álvarez López viuda del servidor público finado C. Francisco Moisés Carlin Martínez.
- 8.** Solicitud por parte de la C. Ana María Jiménez López con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de Zapotlanejo del predio identificado como fracción 52 (cincuenta y dos), ubicado en la confluencia de las calles Hidalgo y La morenita en el fraccionamiento “La Guadalupana”, dentro del poblado de San José de las Flores, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- 9.** Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de los expedientes de Trazos de Usos y Destinos con número 001/2022-H3-U/URB a nombre del propietario José Miguel Cervantes Padilla y Rosa Isela Rodríguez Torres; 197/E-2024/URB a nombre de Eulogio Álvarez López; 032/E-2024/GIRO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RPB

[Handwritten signature]
VEAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a nombre de Carlos González Nuño; 023/E-2024/EDI a nombre de Jaime Morales González; 057/E-2023/EDI a nombre de Ernesto González Tapia; 047/E-2024/GIRO a nombre de Paz Robles Veles; y 079/E-2024/GIRO a nombre de Fernando Reynoso Mireles y Alma Leticia Ruiz.

10. Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de firmar el Convenio del Andador Batalla de Calderón en el Fraccionamiento El Paraíso de Zapotlanejo, Jalisco a nombre del solicitante Ing. Juan Bernardino Venegas González.

11. Solicitud por parte del Presidente Municipal, DHC. Gonzalo Álvarez Barragan, para que se apruebe y se autorice abrogar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 01 de agosto del 2013, y se promulgue el nuevo Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio e Zapotlanejo, Jalisco.

12. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referentes a las solicitudes de bases definitivas por parte de los servidores públicos C.C. Rogelio Franco Arana, Ernesto Cardona Limón, Sarahí Esmeralda González Ibarra, Germán Camarena López, José Encarnación García Alcaraz, Martha Guadalupe Cardona Navarro, Placido Manuel Olide Vargas, Jacqueline Elizabeth Pérez Salcedo, Samuel Nuño García, Camilo Fajardo Coral, Luis Antonio Núñez Soto, Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza, Carlos Salvador Aquino Cruz, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Miramontes Sánchez, Fernando Álvarez Delgadillo, Abel Gutiérrez Ávila, Eduardo García Lupercio, Héctor Enrique Orozco Ramírez, Joel Iván Partida Jacobo, Juan Manuel Pulido Pulido y Eduardo Puga Velázquez.

13. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referentes a las solicitudes de pensión por parte de los servidores públicos CC. Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, Juan Antonio Martínez Rodríguez, Juan José Cardona Murguía, Ricardo Vázquez Gutiérrez, Eriberto Madrigal Panduro y Nicolás Chávez Gutiérrez.

14. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referente a las solicitudes de pensión por invalidez por parte de los servidores públicos CC. Javier Cruz Arenas y Elvira Hernández García.

15. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referente a las solicitudes de pensión por viudez por parte de los servidores públicos CC. Arcelia Ruiz Ruiz, viuda del servidor público finado Rutilio

Carbajal Limón; Martha Alicia Alcantar Martínez, viuda del servidor público finado Armando Camarena Pérez; Mónica Prado Gómez, viuda del servidor público finado Armando Javier Vázquez Cervantes; y Guadalupe Franco López, viuda del servidor público finado Leopoldo Bolaños Camacho.

16. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y se autorice el punto de acuerdo en el que se ratifica a José Obed Castillo Flores y se comisiona a Libna Lizania Villegas Romero, Héctor Alejandro Torres Vélez y Sergio Orozco Pérez, como encargados respectivamente de la autoridad investigadora, autoridad substanciadora y/o resolutora, área de auditoría financiera y área de auditoría de obra pública del Órgano Interno de Control.

17. Solicitud por parte del Mtro. Leonardo Daniel Álvarez Pulido para considerarlo como aspirante para formar parte de la lista de profesionistas y se le incluya como traductor e interprete para este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y la oficialía del Registro Civil de este municipio.

18. Asuntos Varios

19. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal.-

Está a su consideración el orden del día propuesto.

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

¿Quiénes están a favor?

A favor 14
En contra 0
Abstención 0

Con catorce votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

El Presidente Municipal.-

Secretario, proceda a desahogar el primer punto del orden del día

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Ya fueron llevados a cabo al nombrar Lista de Asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, así como aprobación del orden del día.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación del Acta de ayuntamiento número 68 con carácter de ordinaria, de fecha 17 de junio de 2024, Acta número 70, con carácter de extraordinaria, de fecha 27 de junio de 2024 y Acta número 71, con carácter de ordinaria, de fecha 05 de julio de 2024. Todas correspondientes a la administración 2021-2024.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación económica, se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS 14 REGIDORES PRESENTES -----
ÚNICO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68 CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, ACTA NÚMERO 70, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 Y ACTA NÚMERO 71, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024. TODAS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS 14 REGIDORES PRESENTES -----
ÚNICO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68 CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, ACTA NÚMERO 70, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 Y ACTA NÚMERO 71, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024. TODAS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS 14 REGIDORES PRESENTES -----
ÚNICO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68 CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, ACTA NÚMERO 70, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 Y ACTA NÚMERO 71, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024. TODAS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Base Definitiva por parte del servidor público C. Óscar Mendoza Padilla.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Invalidez por parte del servidor público C. Epifaneo Rojo Hurtado y Abraham Alejandro Rodríguez García.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Invalidez por parte de la servidora pública C. Eliannt Graciano Maldonado.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Viudez por parte de la C. Angelina Vanessa Álvarez López viuda del servidor público finado C. Francisco Moisés Carlin Martínez.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud por parte de la C. Ana María Jiménez López con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de Zapotlanejo del predio identificado como fracción 52 (cincuenta y dos), ubicado en la confluencia de las calles Hidalgo y La morenita en el fraccionamiento "La Guadalupana", dentro del poblado de San José de las Flores, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de los expedientes de Trazos de Usos y Destinos con número 001/2022-H3-U/URB a nombre del propietario José Miguel Cervantes Padilla y Rosa Isela Rodríguez Torres; 197/E-2024/URB a nombre de Eulogio Álvarez López; 032/E-2024/GIRO a nombre de Carlos González Nuño; 023/E-2024/EDI a nombre de Jaime Morales González; 057/E-2023/EDI a nombre de Ernesto González Tapia; 047/E-2024/GIRO a nombre de Paz Robles Veles; y 079/E-2024/GIRO a nombre de Fernando Reynoso Mireles y Alma Leticia Ruiz.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de firmar el Convenio del Andador Batalla de Calderón en el Fraccionamiento El Paraíso de Zapotlanejo, Jalisco a nombre del solicitante Ing. Juan Bernardino Venegas González.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL

DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal, DHC. Gonzalo Álvarez Barragan, para que se apruebe y se autorice abrogar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 01 de agosto del 2013, y se promulgue el nuevo Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio e Zapotlanejo, Jalisco.



Oficio no. PM/174/2024
Dependencia: Presidencia Municipal
Asunto: Se Solicita

LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE.

Por medio del presente me permito saludarlo no sin antes desearle éxito en las actividades que desempeña en su dirección, y aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta, turne al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; la solicitud como punto de acuerdo con la finalidad de abrogar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco fecha 01 de agosto del 2013, y se promulgue el nuevo Reglamento del Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el que se anexa al presente.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Zapotlanejo Jalisco, a 18 de julio de 2024.

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara,
150 años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía."*



DHC. GONZALO ALVAREZ BARRAGAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JAL. 2021-2024

RECIBIDO
18 JUL 2024

Hora: 14:25 HRS
Por: LUETA RME

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. ANA DELIA BARBA MURILLO
2. MARIO VELARDE DELGADILLO
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
9. RICARDO MORALES SANDOVAL
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGAN, PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE ABROGAR EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2013, Y SE PROMULGUE EL NUEVO REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO E ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL

DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referentes a las solicitudes de bases definitivas por parte de los servidores públicos C.C. Rogelio Franco Arana, Ernesto Cardona Limón, Sarahí Esmeralda González Ibarra, Germán Camarena López, José Encarnación García Alcaraz, Martha Guadalupe Cardona Navarro, Placido Manuel Olide Vargas, Jacqueline Elizabeth Pérez Salcedo, Samuel Nuño García, Camilo Fajardo Coral, Luis Antonio Núñez Soto, Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza, Carlos Salvador Aquino Cruz, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Miramontes Sánchez, Fernando Álvarez Delgadillo, Abel Gutiérrez Ávila, Eduardo García Lupercio, Héctor Enrique Orozco Ramírez, Joel Iván Partida Jacobo, Juan Manuel Pulido Pulido y Eduardo Puga Velázquez.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.



Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (presidente de la Comisión y del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional.

Del fundamento

De conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además del ordinal 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la base definitiva solicitada por los siguientes servidores públicos:

1.-	Rogelio Franco Arana	Técnico en Cartografía
2.-	Ernesto Cardona Limón	Inspector de Alimentos, Sanidad e Higiene
3.-	Sarahí Esmeralda González Ibarra	Encargada de Fraccionamientos
4.-	German Camarena López	Dibujante Supernumerario
5.-	José Encarnación García Alcaraz	Inspector de Rastro
6.-	Martha Guadalupe Cardona Navarro	Trabajadora Social
7.-	Placido Manuel Olide Vargas	Ejecutor Fiscal
8.-	Jacqueline Elizabeth Pérez Salcedo	Auxiliar Administrativo
9.-	Samuel Nuño García	Ejecutor Fiscal
10.-	Camilo Fajardo Coral	Inspector del Rastro
11.-	Luis Antonio Núñez Soto	Auxiliar Administrativo
12.-	Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza	Técnico en Cartografía
13.-	Carlos Salvador Aquino Cruz	Historiador y Cronista Municipal
14.-	Saúl Alejandro Pulido Valdivia	Jardinero Operador de Equipo Mecánico
15.-	Miguel Miramontes Sánchez	Peón Albañil
16.-	Fernando Álvarez Delgadillo	Peón Albañil
17.-	Abel Gutiérrez Ávila	Operador de Maquinaria
18.-	Eduardo García Lupercio	Operador de Maquinaria
19.-	Héctor Enrique Orozco Ramírez	Almacenista General



1. ANA DELIA BARBA MURILLO
2. MARIO VELARDE DELGADILLO
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
9. RICARDO MORALES SANDOVAL
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. – SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REFERENTES A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. HUMBERTO BONIFACIO ELICERIO PÉREZ, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ CARDONA MURGUÍA, RICARDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ERIBERTO MADRIGAL PANDURO Y NICOLÁS CHÁVEZ GUTIÉRREZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referente a las solicitudes de pensión por invalidez por parte de los servidores públicos CC. Javier Cruz Arenas y Elvira Hernández García.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. ANA DELIA BARBA MURILLO
2. MARIO VELARDE DELGADILLO
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ

A FAVOR
A FAVOR

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud realizada por los servidores públicos 1.- Rogelio Franco Arana, 2.- Ernesto Cardona Limón, 3.- Sarahí Esmeralda González Ibarra, 4.- German Camarena López, 5.- José Encarnación García Alcaraz, 6.- Martha Guadalupe Cardona Navarro, 7.- Plasio Manuel Olide Vargas, 8.- Jacqueline Elizabeth Pérez Salcedo, 9.- Samuel Nuño García, 10.- Camilo Fajardo Coral, 11.- Luis Antonio Núñez Soto, 12.- Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza, 13.- Carlos Salvador Aquino Cruz, 14.- Saúl Alejandro Pulido Valdivia, 15.- Miguel Miramontes Sánchez, 16.- Fernando Álvarez Delgadillo, 17.- Abel Gutiérrez Ávila, 18.- Eduardo García Lupercio, 19.- Héctor Enrique Orozco Ramírez, 20.- Joel Iván Partida Jacobo, 21.- Juan Manuel Pulido Pulido; y, 22.- Eduardo Puga Velázquez, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne o no las condiciones para pronunciarse con relación a las bases definitivas solicitadas.

presidente municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen". Dentro del cuerpo del dictamen que es parte del soporte documental que el Secretario nos turnó a cada uno de nosotros, se advierte el sentido de la resolución con la fundamentación y motivación que se tomó para poder determinar si fueron o no fueron procedentes las solicitudes. Pero todos lo tienen en su WhatsApp, la compañera regidora Jazmín creo que se le mandó por correo electrónico. Y una vez que se emite, que se aprueba la sesión, por parte de la Secretaria General, se notifica a Recursos Humanos, quienes son los que están obligados a notificar a los empleados como usted lo indicó, y como bien lo determinó el presidente de la Comisión, el Presidente Municipal, el día que sesionamos en esta semana.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Perdón. El tema es por si generó alguna duda, o quien no lo hubiera entendido. Es simplemente para quitar esa duda que había.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Gracias, regidor. Yo entendí su pregunta, más bien su comentario, en el sentido de las personas que nos ven o quienes están preguntando, algunos servidores públicos. A quienes de alguna manera se les negó, se les notificará el porqué. Igual, no quiere decir con esto que es definitivo. Simplemente una vez cumpliendo los requisitos o el tiempo determinado por la ley, puede volver a solicitar y obviamente tendrá que cumplir por derecho del propio trabajador.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Muchas gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: ¿Algún otro comentario? Por favor, profe.

Toma el uso de la voz el regidor Carlos Cervantes Álvarez: Buenos días compañeras, compañeros regidores. Con la venia del señor Presidente. Pues yo nada más quisiera expresar mi preocupación por la situación que cada vez ha ido creciendo más, en el sentido del número de pensiones, de discapacidades que sigue todavía ese tema sin poder resolverse. Sabemos que no es algo sencillo, es algo que va a ser de mucha negociación y pues no sabemos si esto se va a poder hacer pronto, pero sí amenaza, yo creo que en un momento dado, las finanzas del ayuntamiento y tiene que en algún momento dado atenderse y solucionarse.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Sí. Con base en su comentario, regidor, compañero. Nosotros hemos mostrado también una preocupación por el tema, en el cual, incluso en la última sesión que tuvimos lo expresé ahí en la Comisión, porque ya hemos avanzado en este tema para poder afiliarlos a lo que es el Seguro Social y también a pensiones del estado, porque sí es preocupante. Es algo que viene en cascada y viene ya de mucho tiempo y que no se había tomado la iniciativa de este tema tan importante, que también de alguna manera es un recurso que se tiene que destinar solo para ello cada año. Pero bien, en cuanto revisando nosotros las finanzas, por ejemplo, de que en lo que nos toca o nos tocó de administración, aumenta en un total de un 26%, eso es muy bueno, porque es un panorama en que podemos decir que las siguientes participaciones, nosotros no vivimos esas y lo voy a decir con mucho respeto. Nosotros, las participaciones que estuvimos recibiendo durante nuestra administración son las participaciones de las recaudaciones de los años pasados, o más bien, nos

- 5) Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza (5 cinco años, 1 un mes, laborando como Técnico en Cartografía).
- 6) Carlos Salvador Aquino Cruz (4 cuatro años, 3 tres meses, laborando como Historiador y Cronista Municipal); y,
- 7) Saúl Alejandro Pulido Valdivia (3 tres años, 6 seis meses, laborando como Jardínero Operador de Equipo Mecánico).

Para ilustrar y avalar lo anterior, se plasma a continuación su ficha técnica, en la cual consta la temporalidad que tienen como servidores públicos, el tiempo en el ejercicio laboral actual, es decir, el tiempo desempeñado en su actual empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la información remitida por la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos.

NOMBRE	ROGELIO FRANCO ARANA
EDAD	28 VEINTIOCHO AÑOS
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	22/02/1995
CURP	FAAR950222HJCRRG08
RFC	FAAR9502229T3
FECHA DE INGRESO	06/06/2019
AÑOS LABORANDO	5 AÑOS 1 UN MES
CARGO	TECNICO EN CARTOGRAFIA
DEPEDENCIA (AREA)	TESORERIA MUNICIPAL
ADSCRIPCION	CATASTRO MUNICIPAL
SALARIO BRUTO MENSUAL	\$11,817.84

NOMBRE	MARTHA GUADALUPE CARDONA NAVARRO
EDAD	27 AÑOS
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	03/01/1992
CURP	CANM920103MJCVR11
RFC	CANM9201033A9
FECHA DE INGRESO	16/08/2018
AÑOS LABORANDO	5 AÑOS 10 MESES
CARGO	TRABAJADORA SOCIAL
DEPEDENCIA (AREA)	INNOVACION GUBERNAMENTAL
ADSCRIPCION	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES
SALARIO BRUTO MENSUAL	\$8,944.42

NOMBRE	JAQUELINE ELIZABETH PÉREZ SALCEDO
EDAD	37 AÑOS
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	30/09/1996
CURP	PESJ860930MJCRLC05

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten initials and signatures in blue ink on the right side of the page, including 'KEAC' and 'RPB'. There is also a large blue scribble.]

importante. Está sano y bueno no queremos que al rato por un tema como este, esté endeudado y tengamos bronca, ¿no?

Toma el uso de la voz el regidor Carlos Cervantes Álvarez: Muchas gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Gracias, regidor.

¿Algún otro comentario, compañeros, compañeras?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
2. MARIO VELARDE DELGADILLO	A FAVOR
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ	A FAVOR
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO	A FAVOR
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY	A FAVOR
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES	A FAVOR
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ	A FAVOR
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ	A FAVOR
9. RICARDO MORALES SANDOVAL	A FAVOR
10. ROCÍO RUALCABA VÁZQUEZ	A FAVOR
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR	A FAVOR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ	A FAVOR
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN	A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR VIUDEZ POR PARTE DE LAS CIUDADANAS: ARCELIA RUIZ RUIZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO RUTILIO CARBAJAL LIMÓN; MARTHA ALICIA ALCANTAR MARTÍNEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO ARMANDO CAMARENA PÉREZ; MÓNICA PRADO GÓMEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO ARMANDO JAVIER VÁZQUEZ CERVANTES; Y GUADALUPE FRANCO LÓPEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO LEOPOLDO BOLAÑOS CAMACHO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y se autorice el punto de acuerdo en el que se ratifica a José Obed Castillo Flores y se comisiona

NOMBRE	SAUL ALEJANDRO PULIDO VALDIVIA
EDAD	27 AÑOS
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	29/03/1997
CURP	PUVS970329HJCLLL04
RFC	PUVS970329DW3
FECHA DE INGRESO	15/11/2020
AÑOS LABORANDO	3 AÑOS 6 MESES
CARGO	JARDINERO OPERADOR DE EQUIPO MECANICO
DEPEDENCIA (AREA)	COORDINACION DE SERVICIOS MEDICOS
ADSCRIPCION	PARQUES Y JARDINES
SALARIO BRUTO MENSUAL	\$10,322.04

En conclusión, se puede advertir que las y los servidores públicos Rogelio Franco Arana, Martha Guadalupe Cardona Navarro, Jaqueline Elizabeth Pérez Salcedo, Luis Antonio Núñez Soto, Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza, Carlos Salvador Aquino Cruz; y Saúl Alejandro Pulido Valdivia, sí cumplen con las exigencias del artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios.

La razón de lo anterior es que, sí revisten la calidad de servidores públicos de conformidad con el contenido del ordinal 2,² con relación al 3,³ Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, es decir, tiene un empleo compatible para adquirir la base definitiva de acuerdo con los dispositivos legales señalados con anterioridad, tales como:

² Artículo 2.- Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.

³ Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:

I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en: 1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades 2 reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.

b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y

b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:

1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y

4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

KEAC

RRB

S

El Presidente Municipal. -

Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se lo demande.

Felicidades y Bienvenidos.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORIZE EL PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE RATIFICA A JOSÉ OBED CASTILLO FLORES Y SE COMISIONA A LIBNA LIZANIA VILLEGAS ROMERO, HÉCTOR ALEJANDRO TORRES VÉLEZ Y SERGIO OROZCO PÉREZ, COMO ENCARGADOS RESPECTIVAMENTE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y/O RESOLUTORA, ÁREA DE AUDITORÍA FINANCIERA Y ÁREA DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Mtro. Leonardo Daniel Álvarez Pulido para considerarlo como aspirante para formar parte de la lista de profesionistas y se le incluya como traductor e interprete para este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y la oficialía del Registro Civil de este municipio.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| 1. ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| 2. MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| 3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ | A FAVOR |
| 4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| 5. ROCÍO PARTIDA BEDOY | A FAVOR |
| 6. HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| 7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| 8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| 9. RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| 10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| 11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR | A FAVOR |
| 12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| 13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.



Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de la base definitiva peticionada por los servidores públicos 1.- Ernesto Cardona limón, 2.- Sarahí Esmeralda González Ibarra, 3.- José Encarnación García Alcaraz, 4.- Placido Manuel Olide Vargas, 5.- Samuel Nuño García, 6.- Camilo Fajardo Coral, 7.- German Camarena López, 8.- Miguel Miramontes Sánchez, 9.- Fernando Álvarez Delgadillo, 10.- Abel Gutiérrez Ávila, 11.- Eduardo García Lupercio, 12.- Héctor Enrique Orozco Ramírez, 13.- Joel Iván Partida Jacobo, 14.- Juan Manuel Pulido Pulido; y, 15.- Eduardo Puga Velázquez, los mismos no son meritorios de esa estabilidad laboral, atendiendo a las siguientes consideraciones.

En efecto, se abordará de manera individual las solicitudes que se hace referencia en el párrafo anterior.

Tenemos que, con relación a **Ernesto Cardona Limón**, el mismo de acuerdo con su expediente personal, así como la información emitida por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de la municipalidad, no es meritorio a la base solicitada, primero, atendiendo a la temporalidad que exige el ordinal 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, que es de tres años y seis meses, cuando este ingreso al primero de febrero de dos mil veintiuno, consecuentemente al día de este dictamen, no tiene el mínimo de tiempo necesario para ello; y, segundo, de acuerdo con el desempeño de sus funciones, tenemos que las mismas se sitúan en el artículo 3, fracción I, inciso a), de la Ley en consulta, por ende, sus funciones son de confianza, en esa tesitura, se tiene que no reúne condiciones legales para avalar su solicitud.

Asociado a lo anterior, de acuerdo con su expediente el mismo ha tenido nombramiento de Inspector de Alimentos, Sanidad e Higiene y también de Inspector de Ganadería Municipal, de manera que, tampoco se justifica la temporalidad que exige la ley de la materia, en el sentido de desempeñar el servicio tres años seis meses consecutivos en el mismo puesto, circunstancia que tampoco se llegó a justificar, siendo este una consideración más para sostener que el mismo no es meritorio de la base definitiva solicitada.

Por otra parte, en lo referente a la solicitud de **Sarahí Esmeralda González Ibarra**, misma suerte ocurre respecto de sus pretensiones para aspirar a la base laboral; empero, del estudio del expediente personal de la servidora pública, se puede constatar que el desempeño de sus funciones son de confianza de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción I, inciso a), de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, por tanto, no se sitúa en el supuesto normativo contemplado en el numeral 7, del Compendio de Leyes Invocado, en esa guisa, no es meritoria a la estabilidad laboral.

Respecto de la solicitud de base peticionada por **José Encarnación García Alcaraz**, se puede constatar de su expediente, por cierto, remitido por la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, se procedió a su estudio y análisis con la finalidad de verificar su solicitud de base, en esa guisa se tiene que, la base solicitada ya la tiene, es decir, tiene ya el reconocimiento laboral de su base definitiva, además no debe perderse de vista el convenio número 128, dentro del expediente 661/2021-E3, del Índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el cual se puede advertir que esta entidad pública se obligó dentro del mismo a reconocer su antigüedad, así como otros beneficios que, como servidor público tiene.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including 'KEAC', 'RFB', and a large circular scribble]



este Cabildo, han estado apoyando y ayudando a la gente que resultó afectada con las recientes inundaciones y pues con la labor que día a día realizan, creo que es algo muy importante y pues enhorabuena. Yo creo que se ha visto lo mejor de Zapotlanejo en estos momentos: La voluntad de su gente.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Me permito hacer uso de la voz y me uno a su agradecimiento a todos los compañeros bomberos, de Protección Civil de nuestro municipio, a todos nuestros compañeros del Ayuntamiento, a mis compañeros de Cabildo, quienes han estado preocupados y ocupados por que todas estas personas retomen su vida de manera normal y aún mejor, ¿no? Yo siempre comento que cuando nos acercamos a un lugar como este sea para sumar y sea en un tema ni político, ni ver como gobierno, sino como seres humanos. Para mí ha sido desafortunado en algunos comentarios que he estado en los lugares, que han pasado por ahí personas, incluso llegan en moto, sin casco, con otra persona detrás, queriendo pasar el arroyo que se hace el puente de abajo, recordándome a mi mamá y yéndose quemando llanta, traspasando las delimitaciones. Y lo digo de esta manera y público porque es un hijo de la persona que va a administrar la siguiente administración y eso es de una verdadera pena. No digo que la persona lo sea, pero sí creo que ese hijo debe tomar otro tipo de actitudes y acciones para un tema como este. Mucha gente estaba desesperada, llorando, y esta persona haciendo eso. Yo creo que es importante tomar responsabilidad de ello.

Y bueno, como lo dije, reconozco y agradezco a todas estas personas que han tenido la voluntad de sumar, porque siempre he dicho que son más los buenos y como usted lo dijo: Aquí se ha notado lo bueno de Zapotlanejo. Porque es más gente buena la que ha estado yendo a hacer los alimentos. Nos organizamos, incluso con grupos eclesiásticos para que ellos hicieran la comida, nosotros dotamos de insumos y andamos así con todo lo que, en los centros de acopio, ha recolectado para poderlo distribuir a las personas más afectadas. Agradezco el apoyo del Síndico, el día de ayer estuvo aquí presente el gobierno del Estado, precisamente para hacer levantamiento. Porque había mucha duda, nosotros hicimos la declaratoria de emergencia para estar en posibilidad de entrar al FOEDEN. El FOEDEN, es un fondo Estatal de desastres naturales que está para apoyo a menaje de los hogares, pero en este caso también para daño estructural, pero es otra vía, que es el Instituto de Vivienda. Sí, el Instituto Jalisciense de la Vivienda, que es quienes estuvieron presentes el día de ayer para hacer un levantamiento en todos estos espacios donde hubo daño estructural para poderles brindar un apoyo sobre ese fondo. Porque es en dos conceptos: Uno es el daño a menaje y otro es el daño estructural, e incluso es otro el daño a negocio. En ese sentido se están haciendo los levantamientos. Hoy vienen nuevamente el tema de enseres, yo así tengo conocimiento, entonces vamos a estar ahí presentes. Pero comentarles que este fondo también tenemos que estar preparados, nosotros ya estamos viendo, porque dependiendo de la cantidad, normalmente estos fondos son 80-20, es decir, bueno, en el de menaje.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal, Francisco Javier Nava Hernández: El de menaje es 80-20.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: El de menaje es 80% estado, 20% municipio. En el de estructura, en el estructural es 50-50. Entonces necesitamos ver de qué manera, digo, igual a echar a andar nuestra maquinaria humana que tenemos en obra pública y demás para poder contribuir con ese otro 50%, porque sí hubo mucho daño. Pero no los vamos a dejar solos, como lo dije: vamos a ver siempre cómo sí. Estamos trabajando en ello, que sepa la población que este es un tema sensible para nosotros. Personalmente lo digo porque yo lo he vivido, entonces sé de que se trata y no van a estar solos. En lo que a mí me corresponda como gobierno



Con relación a la solicitud de German Camarena López, tenemos que el mismo se desempeña como Dibujante "Supernumerario", lo que se constata de su expediente personal, y básicamente de los nombramientos del mismo, en ese sentido, tenemos que su nombramiento se contempla en el artículo 3, fracción II, inciso b),⁵ con relación al 4,⁶ ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, de lo que se sigue es que, su estatus jurídico laboral no le permite acceder a ese merito laboral, en conclusión, no se autoriza la base solicitada por el servidor público en cuestión.

Ahora bien, respecto de las solicitudes de Miguel Miramontes Sánchez, Fernando Álvarez Delgadillo, Abel Gutiérrez Ávila, Eduardo García Lupercio y Eduardo Puga Velázquez, se puede constatar que los mismos no cuentan con la temporalidad a que hace mención el multicitado artículo 7, de la Ley de la Materia, esencialmente los tres años seis meses desempeñándose de manera ininterrumpida en el nombramiento con el que cuentan, por tanto, no son meritorios de ese beneficio laboral, para ilustrar lo anterior, se inserta a continuación la siguiente tabla.

	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	INGRESO EN EL SERVICIO PÚBLICO
1.-	MIGUEL MIRAMONTES SANCHEZ	PEON ALBAÑIL	1 ENERO DE 2022
2.-	FERNANDO ALVAREZ DELGADILLO	PEON ALBAÑIL	1 ENERO DE 2022
3.-	ABEL GUTIERREZ ÁVILA	OPERADOR DE MAQUINARIA	16 ENERO 2022
4.-	EDUARDO GARCÍA LUPERCIO	OPERADOR DE MAQUINARIA	29 AGOSTO 2022
5.-	EDUARDO PUGA VELAZQUEZ	VELADOR	16 OCTUBRE DE 2021

En conclusión, tenemos que respecto de las solicitudes de Miguel Miramontes Sánchez, Fernando Álvarez Delgadillo, Abel Gutiérrez Ávila, Eduardo García Lupercio y Eduardo Puga Velázquez, para aspirar a la base definitiva, los mismos no reúnen la temporalidad para esos efectos, lo que a su vez se puede visualizar con la tabla anterior, es decir, de ella se advierte la data de su ingreso a este ente público, por tanto, dista de los tres años seis meses que exige el artículo 7, de la Ley de la Especialidad, de manera que, se niega la base solicitada.

⁵ II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

- Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión;
- y b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:
 - Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;
 - Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;
 - Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación, y (...)

⁶ Artículo 4.- Se entenderá que existe un nombramiento temporal por tiempo determinado y se considerará como fecha de vencimiento el día que finalice el periodo constitucional del titular de la entidad pública, sin que en ningún caso sea superior a seis años cuando se trate de la administración pública estatal o superior a tres años en los demás casos, si: I. No se señala la temporalidad del nombramiento correspondiente; II. Existe la relación laboral y por cualquier causa no se expide el nombramiento respectivo; o III. Se vence el nombramiento respectivo, continúa la relación laboral y por cualquier causa no se renueva dicho nombramiento.



En torno a las solicitudes de Héctor Enrique Orozco Ramírez, Joel Iván Partida Jacobo y Juan Manuel Pulido Pulido, tampoco reúnen las exigencias que la ley establece para proceder en consecuencia a la base definitiva atendiendo a las siguientes consideraciones.

En relación a Orozco Ramírez y Partida Jacobo, se constata que no han desempeñado de manera consecutiva su cargo actual, la razón es que, originalmente iniciaron con una designación y posteriormente desempeñan un nombramiento diverso al encomendado, por tanto, no cumplen con la temporalidad en el encargo, lo que lleva per se no se cumplan las exigencias del ordinal 7, de la Ley de la Materia, lo anterior, se visualiza de la siguiente manera.

	SERVIDOR PUBLICO	1 ENCARGO	2 ENCARGO CON FECHA
1.-	HECTOR ENRIQUE OROZCO RAMIREZ	ALMACENISTA GENERAL (1 DICIEMBRE 2021)	JEFE DE UNIDAD DE APOYO A SERVICIOS MÉDICOS (1 ENERO 2022)
2.-	JOEL IVAN PARTIDA JACOBO	ALMACENISTA (1 ABRIL 2021)	INTENDENTE (1 JULIO 2021)

Finalmente, con relación a Juan Manuel Pulido Pulido, tampoco es meritorio de la base definitiva, atendiendo a las siguientes consideraciones, de acuerdo con el informe de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el mismo ingreso a laborar el dieciséis de enero de dos mil veintidós, por consiguiente, no reúne las exigencias del artículo 7, de la Ley de la Especialidad; ahora bien, no escapa a la vista de esta Comisión, que el servidor público sí registra antecedentes de una temporalidad que eventualmente pudo ser considerada para sus intereses, pero no menos cierto es que, también se cuenta con su renuncia voluntaria a partir del treinta de junio de dos mil veintiuno, derivado del convenio de terminación de relación laboral con este ente público, así, bajo los argumentos anteriores, no es meritorio de la base definitiva.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, se autoriza la base definitiva en los términos recueltos en el contenido de esta dictaminación a los siguientes servidores públicos: Rogelio Franco Arana, Martha Guadalupe Cardona Navarro, Jaqueline Elizabeth Pérez Salcedo, Luis Antonio Núñez Soto, Juan Emmanuel Ruvalcaba Esparza, Carlos Salvador Aquino Cruz, y Saúl Alejandro Pulido Valdivia, por ende meritorios a la estabilidad laboral solicitada.



Segunda. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, se niega la base solicitada por los servidores públicos: Ernesto Cardona Jiménez, Sarahí Esmeralda González Ibarra, José Encarnación García Alcaraz, Plácido Manuel Olíde Vargas, Samuel Nuño García, Camilo Fajardo Coral, German Camarena López, Miguel Miramontes Sánchez, Fernando Álvarez Delgadillo, Abel Gutiérrez Ávila, Eduardo García Lupercio, Héctor Enrique Orozco Ramírez, Joel Iván Partida Jacobo, Juan Manuel Pulido Pulido, y, Eduardo Puga Velázquez, la razón es que, no se surten los supuestos jurídicos que prevé la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, para alcanzar la estabilidad laboral pretendida.

Tercera.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución de los expedientes de los servidores públicos al área respectiva, así como hacer del conocimiento a los servidores públicos lo aquí resuelto.

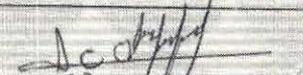
Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,

Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Zapotlanejo, Jalisco Julio de 2024.

Integrantes de la Comisión de Gobernación

1.-	Presidente	Gonzalo Álvarez Barragán	
2.-	Vocal	Francisco Javier Nava Hernández	
3.-	Vocal	Ana Delia Barba Murillo	
4.-	Vocal	Alejandro Orozco Hernández	
5.-	Vocal	Ricardo Morales Sandoval	

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| 1. ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| 2. MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| 3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ | A FAVOR |
| 4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| 5. ROCÍO PARTIDA BEDOY | A FAVOR |
| 6. HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| 7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| 8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| 9. RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| 10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| 11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR | A FAVOR |
| 12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| 13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. – SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REFERENTES A LAS SOLICITUDES DE BASES DEFINITIVAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. ROGELIO FRANCO ARANA, ERNESTO CARDONA LIMÓN, SARAHÍ ESMERALDA GONZÁLEZ IBARRA, GERMÁN CAMARENA LÓPEZ, JOSÉ ENCARNACIÓN GARCÍA ALCARAZ, MARTHA GUADALUPE CARDONA NAVARRO, PLACIDO MANUEL OLIDE VARGAS, JACQUELINE ELIZABETH PÉREZ SALCEDO, SAMUEL NUÑO GARCÍA, CAMILO FAJARDO CORAL, LUIS ANTONIO NÚÑEZ SOTO, JUAN EMMANUEL RUVALCABA ESPARZA, CARLOS SALVADOR AQUINO CRUZ, SAÚL ALEJANDRO PULIDO VALDIVIA, MIGUEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, FERNANDO ÁLVAREZ DELGADILLO, ABEL GUTIÉRREZ ÁVILA, EDUARDO GARCÍA LUPERCIO, HÉCTOR ENRIQUE OROZCO RAMÍREZ, JOEL IVÁN PARTIDA JACOBO, JUAN MANUEL PULIDO PULIDO Y EDUARDO PUGA VELÁZQUEZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referentes a las solicitudes de pensión por parte de los servidores públicos CC. Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, Juan Antonio Martínez Rodríguez, Juan José Cardona Murguía, Ricardo Vázquez Gutiérrez, Eriberto Madrigal Panduro y Nicolás Chávez Gutiérrez.

Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (presidente de la Comisión y del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional.

Del fundamento

De conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de los ordinales 1, 2, 6, fracción I, inciso (a), 25, 39 y 40 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37, 41, 42 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión solicitada por los siguientes servidores públicos:

	Servidor Público	Cargo	Adscripción
1.-	Humberto Bonifacio Elicerio Pérez	Administrativo Especializado	Jefatura de Adquisición y Proveduría
2.-	Juan Antonio Martínez Rodríguez	Maestro de Guitarra	Coordinación General de Construcción de la Comunidad
3.-	Juan José Cardona Murguía	Operador de Maquinaria "A"	Jefatura de Módulo de Maquinaria
4.-	Ricardo Vázquez Gutiérrez	Pintor "A"	Dirección de Mantenimiento General
5.-	Eriberto Madrigal Panduro	Policía	Comisaría General de Seguridad y Movilidad Urbana Municipal
6.-	Nicolás Chávez Gutiérrez	Chofer "A"	Jefatura de Módulo de Maquinaria

I.-Resultando:

- a) Se recibieron las solicitudes de los servidores públicos Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, Juan Antonio Martínez Rodríguez, Juan José Cardona Murguía, Ricardo Vázquez Gutiérrez, Eriberto Madrigal Panduro, y, Nicolás Chávez Gutiérrez con la finalidad de solicitar su pensión, en términos del artículo 6, fracción I, inciso (a), de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, petición la anterior que, se derivó a esta Comisión de Gobernación, para su estudio y análisis.



- b) Resulta que se turnó a esta Comisión los expedientes personales de los servidores públicos a que se hace referencia en el inciso anterior, con la finalidad de valorar si mismos son meritorios o no a jubilación, en términos del artículo 6, fracción I, inciso (a, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.
- c) Se recibió de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica de cada uno de los servidores públicos, destacando la temporalidad en la municipalidad, percepción salarial y especialmente en el área donde se desempeñan, además de las constancias que integran el expediente individual de cada peticionario.
- d) Se recibió el oficio TM/522/2024, signado por Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal, por medio del cual se hace del conocimiento a esta Comisión de Gobernación que sí se cuenta con la suficiencia presupuestaria para atender la solicitud de los servidores públicos en mención; y,
- e) Así, una vez turnados sus expedientes a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte de los servidores públicos, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud realizada por los servidores públicos Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, Juan Antonio Martínez Rodríguez, Juan José Cardona Murguía, Ricardo Vázquez Gutiérrez, Eriberto Madrigal Panduro; y, Nicolás Chávez Gutiérrez, lo anterior de conformidad con lo establecido en los ordinales 1, 2, 6, fracción I, inciso (a, 25, 39 y 40 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37, 41, 42 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.





3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

KEAC

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne o no las condiciones para pronunciarse con relación a las jubilaciones solicitadas.

IV.- Punto de acuerdo con carácter de Dictamen

RFB

Por razón de metodología se abordará de manera individual las solicitudes de Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, Juan Antonio Martínez Rodríguez, Juan José Cardona Murguía, Ricardo Vázquez Gutiérrez, Eriberto Madrigal Panduro; y, Nicolás Chávez Gutiérrez, no sin antes establecer el marco normativo que tiene como base legal la determinación de esta Comisión para estar en posibilidad de ponderar cada una de las solicitudes sometidas a estudio.

En efecto.

Tenemos que el artículo 3, de la de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, contiene lo siguiente:

Artículo 3.- Son sujetos de la presente ley:

- I. Los servidores públicos de los poderes del Estado de Jalisco;
- II. Los servidores públicos de los municipios de la entidad; de los organismos públicos descentralizados del Estado y sus municipios, así como de aquellas empresas o asociaciones de participación Estatal o Municipal mayoritaria, incorporados o que se incorporen, por solicitud expresa, aceptada por el Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado;
- III. (...)

Tenemos que el artículo 6, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, establece en lo que aquí importa, lo siguiente:

Artículo 6.- Las prestaciones y servicios que otorga la presente ley son:

- I. Pensiones:
 - a) Por jubilación;



(...)

Luego, por su parte el ordinal 25, de la Ley de la Especialidad, señala:

Artículo 25.- El derecho a las pensiones, por jubilación, edad avanzada e invalidez, nace cuando el afiliado se encuentre en los supuestos consignados en esta ley, y satisfaga los requisitos que la misma señala.¹ La Dirección de Pensiones, de acuerdo con sus recursos económicos, concederá estos beneficios, dando prioridad a los de mayor antigüedad. Todas las pensiones se otorgarán por cuota mensual

Vinculado con lo anterior, tenemos que los numerales 39 y 40, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, indican lo siguiente:

Artículo 39.- Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años o más de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años.

Artículo 40.- La pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el artículo 29 de esta ley; el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo.

Ahora bien, una vez plasmado la normatividad sobre la cual se emite el presente dictamen, se procede al estudio y análisis respectivo de las jubilaciones.

En ese sentido, se procede atender la solicitud de Humberto Bonifacio Elicerio Pérez.

Una vez que se ha estudiado el expediente del servidor público de referencia, tenemos que, de acuerdo con la información remitida por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este municipio, se constata lo siguiente:

Nombre	Humberto Bonifacio Elicerio Pérez
Edad	50 años
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	06/03/1973
CURP	EIPH730306HNLLRM01
RFC	EIPH730306D87
Fecha de Ingreso	02/01/1994
Años Laborando	30 años
Cargo	Administrativo Especializado
Adscrito	Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría

¹ Énfasis añadido



Dependiente	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
Salario Bruto Mensual	\$16,661.90

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con cincuenta años de edad, con treinta años (fecha de ingreso 02/01/1994), laborando para el municipio desempeñándose como último nombramiento como Administrativo Especializado, dependiente de la Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría, adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

En ese sentido tenemos que Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, resulta ser empleado de este Ayuntamiento Municipal, consecuentemente se trata de un servidor público a la luz de lo contemplado en el artículo 3, Fracción II, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por ende, es meritorio de la pensión por jubilación al tenor de lo establecido en el numeral 6, fracción I, inciso a), de la Ley señalada en último término.

Asimismo, se advierte que este Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobernación resuelve en tiempo y forma, la jubilación del servidor público, al estar dentro del plazo establecido en el ordinal 26,² de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, que establece la temporalidad de sesenta días, lo anterior de acuerdo con la información de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, consecuentemente al realizar una simple operación aritmética se puede concluir que sí se está dentro de la temporalidad a que hace mención el dispositivo legal en consulta.

En efecto, tenemos que, en el caso particular esta Comisión de Gobernación una vez que se ha impuesto del expediente laboral del servidor público Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, tenemos que sí reúne los requisitos legales para proceder en consecuencia a su jubilación a la luz de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco; lo anterior es así porque, se pudo constatar fehacientemente que este ha cumplido treinta años laborando para este Ayuntamiento Municipal, advirtiéndose que su último año laboral se desempeñó como Administrativo Especializado, con un salario bruto mensual de \$16,661.90 (dieciséis mil trescientos dieciséis pesos 90/100 moneda nacional), lo anterior, se desprende del oficio CGAIGU/0004/2024, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Así se hace patente que ha cumplido los treinta años de servicio en este Ayuntamiento, ello con independencia de la edad que tiene, por tanto, es meritorio a la misma, de conformidad con lo regulado en el numeral 39, de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, en esa misma línea de análisis, se tiene que la pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el ordinal 29,³ de la ley en mención; entonces, el derecho a su percepción

² Artículo 26.- Las solicitudes de las pensiones a que se refiere este capítulo, deberán ser resueltas, dentro de los sesenta días, contados, a partir de la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba la documentación necesaria.
³ Artículo 29.- El salario base para calcular el monto de las pensiones será el promedio de sueldo, sobresueldo y compensación, que hubiese cotizado el afiliado en el último año de servicio; en ningún caso, el monto de la pensión podrá



comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo. En conclusión, se aprueba su pensión por jubilación en términos del ordinal 6, fracción I, inciso (a) de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

Luego, tenemos que, respecto de la solicitud de Nicolás Chávez Gutiérrez, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informó lo siguiente:

Nombre	Nicolás Chávez Gutiérrez
Edad	62 Años
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	02/03/1975
CURP	CAGN750302HJCHTC07
RFC	CAGN750302N6A
Fecha de Ingreso	01/03/1994
Años Laborando	30Años
Cargo	Chofer "A"
Adscrito	Jefatura de Módulo de Maquinaria
Dependiente	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual	\$17,161.76

En relación a esta petición tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con cuarenta y ocho años de edad, con treinta años (fecha de ingreso 01/03/1994), laborando para el municipio desempeñándose como último nombramiento como chofer "A", dependiente de la Jefatura de Adquisiciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

En ese sentido tenemos que Nicolás Chávez Gutiérrez, resulta ser empleado de este Ayuntamiento Municipal, consecuentemente se trata de un servidor público a la luz de lo contemplado en el artículo 3 Fracción II, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por ende, es meritorio de la pensión por jubilación al tenor de lo establecido en el numeral 6, fracción I, inciso a), de la Ley señalada en último término.

Luego, se advierte que este Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobernación resuelve en tiempo y forma, la jubilación del servidor público, al estar dentro del plazo establecido en el ordinal 26, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, que establece la temporalidad de sesenta días, lo anterior de acuerdo con la información de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de manera que, si se está dentro de la temporalidad a que hace mención el dispositivo legal en consulta.

ser menor al salario mínimo mensual, vigente en la ciudad de Guadalajara, en el momento en que se otorgue la prestación.



En efecto, tenemos que, en el caso particular esta Comisión de Gobernación una vez que se ha impuesto del expediente laboral del servidor público Nicolás Chávez Gutiérrez, sí reúne los requisitos legales para proceder en consecuencia a su jubilación a la luz de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Pensiones del Estado, de Jalisco; lo anterior es así porque, se pudo corroborar fehacientemente que este ha cumplido treinta años laborando para este Ayuntamiento Municipal, advirtiéndose que su último año laboral se desempeñó como chofer "A", dependiente de la Jefatura de Adquisiciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, con un salario bruto mensual de \$17,161.76 (diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 76/100 moneda nacional), lo anterior, se desprende del oficio CGAIGU/0104/2024, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Por tanto, se hace patente que ha cumplido los treinta años de servicio en este Ayuntamiento, ello con independencia de la edad que tiene, por tanto, es meritorio a la misma, de conformidad con lo regulado en el numeral 39, de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, en esa misma línea de análisis, se tiene que la pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el ordinal 29, de la ley en mención; entonces, el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo.

En conclusión, se aprueba su pensión por jubilación en términos del ordinal 6, fracción I, inciso (a) de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

Asimismo, tenemos la solicitud de Juan Antonio Martínez Rodríguez, de la que se advierte la siguiente información:

Nombre	Juan Antonio Martínez Rodríguez
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	8 Marzo 1954
Fecha de Ingreso	1 Enero de 1994
RFC	MARJ540308AT1
CURP	MARJ540308HJCRDN02
Años Laborando	30 años
Cargo	Maestro de Guitarra
Adscrito	Jefatura de Cultura
Salario Bruto Mensual	\$4350.00

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público que nació el ocho de marzo de mil novecientas cuentas y cuatro, ingresando a esta entidad pública el primero de enero de mil novecientas novenas y cuatro, lo que evidencia que el mismo ya cuenta con treinta años laborando, ello como maestro de guitarra, dependiente de la Jefatura de Cultura, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

KEAC

RFB

Ch

elby

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

En ese sentido tenemos que Juan Antonio Martínez Rodríguez, resulta ser empleado de este Ayuntamiento Municipal, consecuentemente se trata de un servidor público a la luz de lo contemplado en el artículo 3, Fracción II, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por ende, es meritorio de la pensión por jubilación al tenor de lo establecido en el numeral 6, fracción I, inciso a), de la Ley señalada en último término.

Asimismo, se advierte que este Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobernación resuelve en tiempo y forma, la jubilación del servidor público, al estar dentro del plazo establecido en el ordinal 26, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, que establece la temporalidad de sesenta días, lo anterior de acuerdo con la información de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, consecuentemente al realizar una simple operación aritmética se puede concluir que sí se está dentro de la temporalidad a que hace mención el dispositivo legal en consulta.

En efecto, tenemos que, en el caso particular esta Comisión de Gobernación una vez que se ha impuesto del expediente laboral del servidor público Juan Antonio Martínez Rodríguez, tenemos que sí reúne los requisitos legales para proceder en consecuencia a su jubilación a la luz de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco; lo anterior es así porque, se pudo constatar fehacientemente que este ha cumplido treinta años laborando para este Ayuntamiento Municipal, advirtiéndose que su último año laboral se desempeñó como Maestro de Guitarra, con un salario bruto mensual de \$4,350 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Así se hace patente que ha cumplido los treinta años de servicio en este Ayuntamiento, ello con independencia de la edad que tiene, por tanto, es meritorio a la misma, de conformidad con lo regulado en el numeral 39, de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, en esa misma línea de análisis, se tiene que la pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el ordinal 29, de la ley en mención; entonces, el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo. En conclusión, se aprueba su pensión por jubilación en términos del ordinal 6, fracción I, inciso (a) de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

Ahora bien, se procede al estudio de las peticiones de aquellos servidores públicos que, en concepto de esta Comisión, no deben aprobarse, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Por su parte, Eriberto Madrigal Panduro, también solicito su pensión por jubilación, en términos del numeral 6, fracción I, inciso (a, de la Ley de la Especial, en relación a este tema, resulta relevante invocar como hecho público y notorio la sesión número (56) cincuenta y seis de data (16) dieciséis de febrero de (2024) dos mil veinticuatro, mediante el cual se resolvió la solicitud del servidor público, misma que fue negada en términos del ordinal 39, del Texto Jurídico en consulta, la razón es que, no contaba con la temporalidad a que hace referencia ese dispositivo legal; empero, al analizar la nueva solicitud, tenemos que corre la misma suerte, dado que, a la fecha el mismo cuenta con (29) veintinueve años (1) un mes efectivo, de manera que, nuevamente no cuenta con el tiempo requerido, en síntesis, esta Comisión procede a negar la pensión por jubilación a que se hace mención.



Acto seguido, se procede al estudio y análisis del expediente remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de esta municipalidad, a propósito de la petición de pensión edad avanzada del servidor público Ricardo Vázquez Gutiérrez, del cual se desprende la siguiente información.

Nombre	Ricardo Vázquez Gutiérrez
Edad	63 años
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	14/03/1960
CURP	VAGR600314HJCZTC08
RFC	VAGR600314UX8
Fecha de Ingreso	01/01/2004
Años Laborando	20 años
Cargo	Pintor "A"
Adscrito	Dirección de Mantenimiento General
Dependiente	Coordinación General de Servicios Municipales
Saldo Bruto Mensual	\$10,290.88

KEAC

RFB

En relación a la pensión por edad avanzada solicitada por el servidor público Ricardo Vázquez Gutiérrez, tenemos que la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los afiliados que tengan 65 años o más de edad y 20 años de servicios como mínimo y de contribución al Fondo de Pensiones, adquieren derecho a la pensión por edad avanzada. Artículo

Artículo 42.- El monto de esta pensión se calculará, aplicado al salario base a que se refiere el artículo 29 de esta ley, los porcentajes de la siguiente tabla:

20 años de servicio	60%
21 años de servicio	63%
22 años de servicio	66%
23 años de servicio	69%
24 años de servicio	72%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

El derecho de pago comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo.

De lo anterior, se infiere que para proceder en consecuencia a la pensión por edad avanzada, requiere dos requisitos a saber, el primero de ellos, tiene relación con la edad del servidor público, en este caso (65) sesenta y cinco años de edad; luego, como segundo tema, tener (20) años cotizando, en ese sentido, tenemos que de acuerdo con el expediente del servidor público, el mismo no satisface la primera de las exigencias y que, tiene que ver con la edad, la razón es que, el mismo cuenta con (63) sesenta y tres años, de lo que se sigue que ello dista de la edad requerida para aspirar a este beneficio laboral, por tanto, esta Comisión determina negar la petición solicitada, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad sea solicitada nuevamente, una vez que se cumpla con esa premisa, por tanto, a nada útil llevaría en este momento a analizar el resto de los requerimientos a que hacen mención los numerales 41 y 42, de la Ley de la Especificidad.

Luego, tenemos la solicitud de Juan José Cardona Murguía, tenemos que de su expediente se puede constatar lo siguiente:

Nombre	Juan José Cardona Murguía
Edad	58 años
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	10/07/1965
CURP	CAMJ650710HJCRRN09
RFC	CANJ650710IX8
Fecha de Ingreso	12/03/1998
Años Laborando	25 años, 8 meses
Cargo	Operador de Maquinaria "A"
Adscrito	Jefatura de Módulo de Maquinaria
Dependiente	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual	\$16,661.90

Ahora bien, en congruencia con la postura asumida por esta Comisión, tenemos que la solicitud de que se trata habrá de negarse, la razón es que, no cumple con las exigencias en los artículos 39 y 40 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, tener treinta años laborando, circunstancia que no se justifica, porque de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental mediante oficio CGAIGU/0694/2023, el servidor público cuenta con veinticinco años ocho meses efectivos, por tanto, no es meritorio de la temporalidad requerida, así, en conclusión, se procede a negar la petición sometida a este cuerpo edilicio.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos se aprueba la pensión por jubilación en términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Pensiones del estado de

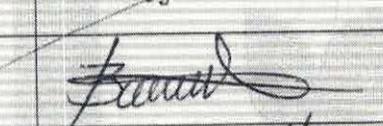
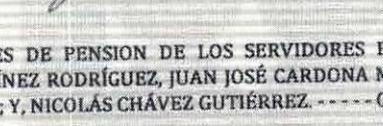
Jalisco, a favor de Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, Nicolás Chávez Gutiérrez y Juan Antonio Martínez Rodríguez, la razón es que, cumplieron con los requisitos legales para ese efecto.

Segunda. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos, se niega la pensión solicitada por parte de Juan José Cardona Murguía, Ricardo Vázquez Gutiérrez y Eriberto Madrigal Panduro, al no satisfacer los requisitos que la ley de la especialidad exige para proceder en consecuencia, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad y con información novedosa puedan reiterar su solicitud.

Tercera.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución de los expedientes de los servidores públicos al área respectiva, además de hacer saber lo aquí resuelto a los servidores públicos.

Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"
Zapotlanejo, Jalisco Julio de 2024.
Integrantes de la Comisión de Gobernación

1.-	Presidente	Gonzalo Álvarez Barragán	
2.-	Vocal	Francisco Javier Nava Hernández	
3.-	Vocal	Ana Delia Barba Murillo	
4.-	Vocal	Alejandro Orozco Hernández	
5.-	Vocal	Ricardo Morales Sandoval	

NOTA.- LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA SOLICITUDES DE PENSION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HUMBERTO BONIFACIO ELICERIO PÉREZ, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ CARDONA MURGUÍA, RICARDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ERIBERTO MADRIGAL PANDURO; Y, NICOLÁS CHÁVEZ GUTIÉRREZ. ----- CONSTE-----

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| 1. ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| 2. MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| 3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ | A FAVOR |
| 4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| 5. ROCÍO PARTIDA BEDOY | A FAVOR |
| 6. HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| 7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| 8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| 9. RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| 10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| 11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR | A FAVOR |
| 12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| 13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES -----ÚNICO. – SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REFERENTES A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. HUMBERTO BONIFACIO ELICERIO PÉREZ, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ CARDONA MURGUÍA, RICARDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ERIBERTO MADRIGAL PANDURO Y NICOLÁS CHÁVEZ GUTIÉRREZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referente a las solicitudes de pensión por invalidez por parte de los servidores públicos CC. Javier Cruz Arenas y Elvira Hernández García.



Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (presidente de la Comisión y del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional.

Del fundamento

De conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación a los dígitos 76, 77, 78 y 79 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por invalidez de:

	Servidor Público	Cargo	Años Laborando	Área	Percepción
1.-	Javier Cruz Arenas	Supervisor de Obra	17 años 3 meses	Dirección de Obras Públicas	\$18,148.01
2.-	Elvira Hernández García	Secretaria "D"	20 años 5 meses	Delegación Matatlán	\$8,155.44

I.-Resultando:

- a) Se recibieron las solicitudes de los servidores públicos Javier Cruz Arenas y Elvira Hernández García, con la finalidad de solicitar su pensión por invalidez, petición la anterior que, se derivó a esta Comisión de Gobernación, para su estudio y análisis.
- b) Resulta que se turnó a esta Comisión los expedientes personales de los servidores públicos a que se hace referencia en el inciso anterior, con la finalidad de valorar si mismos son meritorios a la pensión por invalidez en términos de los ordinales 76, 77, 78 y 79 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo.



- c) Se recibió de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica de cada uno de los servidores públicos que peticionan su pensión por invalidez, destacando la temporalidad en la municipalidad, percepción salarial y especialmente en el área donde se desempeñan, además de las constancias que integran el expediente individual de cada peticionario.
- d) Se recibió el oficio TM/522/2024, signado por Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal, por medio del cual se hace del conocimiento a esta Comisión de Gobernación que sí se cuenta con la suficiencia presupuestaria para atender la solicitud de los servidores públicos en mención; y,
- e) Así, una vez turnados sus expedientes a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte de los servidores públicos, la cual se procede a resolver en los términos siguientes:

[Handwritten signature]

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud realizada por los servidores públicos Javier Cruz Arenas y Elvira Hernández García, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación a los dígitos 76, 77, 78 y 79 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne o no las condiciones para pronunciarse con relación a las bases definitivas solicitadas.

IV.- Punto de acuerdo con carácter de Dictamen

Por razón de metodología se procederá en primer término a establecer el fundamento legal que respalda las solicitudes de los servidores públicos solicitantes, y en segundo plano se analizará de manera individual el tema sometido a esta potestad edilicia. Así, tenemos que la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, establece los lineamientos para proceder en consecuencia a la pensión por invalidez, para lo cual señala la normatividad siguiente:

Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:

- I. Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente; y
- II. Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.

Artículo 77. Corresponde al Instituto la declaración y calificación del estado de invalidez, así como la valuación de la misma, debiendo sujetarse, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Las secuelas de los riesgos de trabajo serán tomadas en cuenta para determinar el grado de la inhabilitación, conforme a los criterios médicos, técnicos y científicos de la salud ocupacional.

El Instituto estará obligado a resolver en un término de noventa días hábiles la declaración y calificación del estado de invalidez, así como la valuación de la misma.

Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

- I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

a)	10 a 20 años de cotización	60%
b)	21 años de cotización	63%
c)	22 años de cotización	66%
d)	23 años de cotización	69%
e)	24 años de cotización	72%
f)	25 años de cotización	75%
g)	26 años de cotización	80%
h)	27 años de cotización	85%
i)	28 años de cotización	90%
j)	29 años de cotización	95%
k)	30 años o más de cotización	100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

Artículo 79. En los casos de invalidez parcial y permanente, la indemnización que corresponda será conforme a las tablas de valuación de la Ley Federal del Trabajo, siendo a cargo de la entidad pública patronal el pago que corresponda conforme a las tablas mencionadas.

Artículo 80. No se otorgará pensión por invalidez en los siguientes casos:

- I. Cuando la invalidez sea consecuencia de un acto delictivo intencional cometido por el afiliado;
- II. Cuando el propio afiliado se cause intencionalmente las lesiones que ocasionen la invalidez, ya sea por sí mismo o por acuerdo con un tercero;
- III. Cuando el estado de invalidez del afiliado sea anterior a su ingreso a la entidad pública patronal; y
- IV. Cuando para la tramitación de pensiones por invalidez se presenten certificados médicos o dictámenes falsos o alterados.

Artículo 81. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:

- I. La presentación ante el Instituto de la solicitud del afiliado, de la entidad pública patronal o de sus representantes legales;
- II. Que el afiliado se sujete a la práctica de los exámenes que le señale el Instituto, ordenados y prescritos por conducto de facultativos autorizados para el ejercicio de su profesión; y
- III. Dictamen médico de los facultativos designados por el Instituto, que declare el estado de invalidez y califique el grado de la misma, el cual deberá ser emitido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se practique el examen.

Mientras el afiliado permanezca en activo, los tratamientos médicos, exámenes y medios auxiliares de diagnóstico serán a cargo de la entidad pública obligada a proporcionarlos en los términos del artículo 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quienes también estarán obligados a expedir los resúmenes clínicos correlativos conforme a lo dispuesto por la legislación en materia sanitaria..." (sic)



Ahora bien, una vez establecida la normatividad para aspirar a la pensión por invalidez, se procede al estudio de la solicitud de Javier Cruz Arenas, del cual se cuenta con la siguiente información:

Número de expediente	305
Número de fojas	107
Nombre	Javier Cruz Arenas
Edad	69 años
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	21/01/1954
CURP	CUAJ540121HDFRRV05
RFC	CUAJ5401214V0
Fecha de ingreso	09/04/2007
Años laborando	17 Años 3 Meses
Cargo	Supervisor de Obra
Adscrito	Dirección de Obras Públicas
Dependiente	Coordinación General de Gestión Integral
Salario	\$18,148.01

KEAC

R.P.B.

Ahora bien, tenemos que, de acuerdo con su solicitud, la misma es con la finalidad de ponderar su situación laboral actual y, estar en posibilidad de valorar la pensión por invalidez a que hace referencia, para lo cual se procede a estudiar el expediente personal del servidor público.

Tenemos que, el artículo 81, en su fracción III, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé los requisitos para proceder en consecuencia a la pensión por invalidez, entre ellos, la existencia de un dictamen que demuestre esa incapacidad física para el desempeño de la función laboral; empero, en el particular, tenemos que no existe el dictamen a que se hace referencia, esto es, no existe base legal que analizar a partir de la opinión de un médico facultado que haya determinado esa invalidez, lo anterior, es así, porque de la propia solicitud del servidor público, solicita la pensión por "invalidez", pero la realidad es que no se cuenta con esa dictaminación.

Además de que los dictámenes médicos deben ser precisos y categóricos, estableciendo el estado funcional físico y mental del afiliado y determinando con claridad la existencia o inexistencia de la inhabilitación física o mental y, en su caso, la calificación del grado, la causa que le dio origen, la fecha de inicio, la probable duración y las demás características de la invalidez que el médico responsable considere pertinentes.

Vinculado con lo anterior, deberán contener la historia clínica del afiliado (misma que tampoco obra en su expediente personal), la información médica, técnica y social y las demás razones y consideraciones que el médico responsable haya tomado en cuenta para decidir el sentido del dictamen.

En ese sentido, habrá de ordenarse que el servidor público solicitante, se someta a una opinión médica que determine el grado de invalidez que afirme lo hace meritorio a la pensión que requiere, lo cual



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



deberá proceder en términos del ordinal 84,¹ de la Ley de la Especialidad, así, en las relatadas consideraciones, se proceder a desechar de plano la solicitud de pensión por invalidez del servidor público Javier Cruz Arenas, lo anterior, sin perjuicio de que el mismo pueda reiterarla una vez que cumpla con los requisitos que establece la ley de la especialidad.

Luego, con relación a la solicitud realizada por la servidora publico Elvira Hernández García, podemos constatar lo siguiente:

Nombre	Elvira Hernández García
Edad	45 Años
Sexo	Femenino
Fecha de Nacimiento	30/03/1978
CURP	HEGE780330MJCRRL09
RFC	HEGE7803304W3
Fecha de Ingreso	01/03/2004
Años Laborando	20 Años 5 Meses
Cargo	Secretario "D"
Adscrita	Delegación Matatlán
Dependiente	Secretaría General
Salario	\$8,155.44

Ahora bien, tenemos que en el particular milita el dictamen realizado por Personal de Servicios Médicos Municipales, por cierto, elaborado por el Doctor Jesús Salvador Curiel Juárez (Jefe de Servicios Médicos Municipales), Doctor Guillermo José Ramírez Gallo (Medico de Servicios de Salud Municipal), Doctor Joaquín Ramírez Pérez (Médico de Servicios de Salud Municipal); y, el Doctor Diego Armando Guzmán Zamora (Médico de Servicios de Salud Municipal), en cual se refiere:

- ✓ Historia Clínica
- ✓ Antecedentes
- ✓ Patología Actual (signos y síntomas)
- ✓ Exámenes Paraclínicos
- ✓ Examen Físico
- ✓ Pronostico Preliminar
- ✓ Opinión de Especialistas
- ✓ Conclusión y recomendación laboral; y,

¹ Artículo 84. El pensionado por invalidez está obligado a someterse a los exámenes, evaluaciones y tratamientos de carácter médico que el Instituto le señale por prescripción médica de los facultativos que designe. Lo anterior es condición esencial para el otorgamiento de la pensión respectiva. Si debido a la negativa injustificada del pensionado a cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior, se suspende el pago de la pensión, una vez reanudada ésta, aquél no podrá exigir el pago de las cantidades que dejó de percibir durante el tiempo que duró la suspensión pero podrá autorizarse por el Consejo Directivo que el pensionado goce de los incrementos habidos durante el lapso en que dejó de percibir su pensión, sin que éstos sean en ningún caso retroactivos.



✓ Pronostico

Destacando por su importancia lo siguiente:

Opinión de especialistas	
En el área de Psiquiatría	El Psiquiatra del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, en junio de 2018, en base a síntomas, como era ansiedad flotante, tensión muscular, cefalea, ánimo triste, anhedonia, irritabilidad y síntomas somáticos inespecíficos realizó el diagnostico de Trastorno Depresivo Mayor con Síntomas Ansiosos más Fibromalgia y se iniciaron esquemas de tratamiento.
En el Área de Reumatología	En el área de traumatología del hospital Fray Antonio Alcalde, el 15 de diciembre de 2020 se diagnostica con las mismas patologías Fibromalgia, Trastorno de Ansiedad Generalizada y Trastorno Depresivo Mayor, se inician nuevos antidepresivos
Conclusión por parte de Servicios Médicos Municipales	Por el momento no genera discapacidad laboral en forma permanente, que se continúe con el tratamiento indicado por los especialistas del hospital Fray Antonio Alcalde.
Pronostico	Presenta un mal pronóstico para la función laboral

De la opinión de los expertos de la municipalidad se puede advertir que, si bien no pasa desapercibido para esta Comisión el estado de salud de la servidora público, no menos cierto es que, ello no la imposibilita o le genera una discapacidad laboral, lo cual nos lleva a concluir que, si pueda continuar con el desempeño de sus labores, desde luego, con la continuidad y cuidado del tratamiento indicado por los expertos del Hospital Fray Antonio Alcalde.

Lo anterior, es así, dado que, dicha probanza puede resultar suficiente para acreditar que la trabajadora se halla en condiciones de desempeñar su actividad, no se advierte que las enfermedades detectadas por los expertos, la imposibilitan para desempeñar cualquier actividad remunerada, ha de señalarse que para que la opinión pericial adquiera eficacia demostrativa es indispensable que el perito explique de manera objetiva y razonada los elementos por los que, desde su perspectiva, la trabajadora padece la imposibilidad de que se trata, como son las labores que desempeñaba, el salario que percibió habitualmente en el último año laborado, la forma en que las enfermedades detectadas influyen que no puede continuar laborando, circunstancias que sí fueron abordadas en su dictaminación, y ello es determinante para esta Comisión y, proceder a negar la pensión por invalidez solicitada por la servidora pública Elvira Hernández García, desde luego, sin perjuicio de que por datos posteriores o evidencia médica novedosa nos conduzcan a una nueva determinación, en términos del ordinal 83,² de la Ley de la especialidad.

² Artículo 83. El afiliado que esté en desacuerdo con el dictamen médico que le afecte, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación respectiva, y el Instituto someterá el asunto al conocimiento y resolución de la Secretaría de Salud del Estado o a la entidad que la substituyere.

KCAC

RFB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAFETY



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

OAK-TREE



SAFETY

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se desecha de plano la solicitud de pensión por invalidez del servidor público **Javier Cruz Arenas**, en el cargo de Supervisor de Obra, Adscrito a la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral, de este Ayuntamiento.

Segunda. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se niega la solicitud de pensión por invalidez de **Elvira Hernández García**, en el cargo de Secretaria "D", adscrita a la Delegación de Matatlán, dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Tercera.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución de los expedientes de los servidores públicos al área respectiva, así como a los servidores públicos, para su conocimiento.

Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Zapotlanejo, Jalisco Julio de 2024.

Integrantes de la Comisión de Gobernación

1.-	Presidente	Gonzalo Álvarez Barragán	
2.-	Vocal	Francisco Javier Nava Hernández	
3.-	Vocal	Ana Delia Barba Murillo	
4.-	Vocal	Alejandro Orozco Hernández	
5.-	Vocal	Ricardo Morales Sandoval	

La Secretaría de Salud procederá a practicar la valoración del afiliado, preferentemente por médicos especialistas en medicina del trabajo, los cuales emitirán su dictamen en los términos del artículo anterior. Con base en dicho dictamen el Instituto emitirá la resolución definitiva concediendo o negando la pensión.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. ANA DELIA BARBA MURILLO
2. MARIO VELARDE DELGADILLO
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
9. RICARDO MORALES SANDOVAL
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
 A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ÚNICO. – SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR INVALIDEZ POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. JAVIER CRUZ ARENAS Y ELVIRA HERNÁNDEZ GARCÍA.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, referente a las solicitudes de pensión por viudez por parte de las ciudadanas: Arcelia Ruiz Ruiz, viuda del servidor público finado Rutilio Carbajal Limón; Martha Alicia Alcantar Martínez, viuda del servidor público finado Armando Camarena Pérez; Mónica Prado Gómez, viuda del servidor público finado Armando Javier Vázquez Cervantes; y Guadalupe Franco López, viuda del servidor público finado Leopoldo Bolaños Camacho.

Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (presidente de la Comisión y del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional.

Del fundamento

De conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37, 47 y 69 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, ordinal 91, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 18, 22, 23, 24, 41, 42, 63, 64, 66, 73, 78 fracción I, 79 sección II, fracción V, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de las siguientes solicitudes:

1.-	Arcelia Ruiz Ruiz (solicitante)	Servidor Público finado Rutilio Carbajal Limón	Cargo Policía	Solicitud Pensión por Viudez
2.-	Martha Alicia Alcantar Martínez (solicitante)	Servidor Público finado Armando Camarena Pérez	Cargo Policía	Solicitud Pensión por Viudez
3.-	Mónica Prado Gómez (solicitante)	Servidor Público finado Armando Javier Vázquez Cervantes	Cargo Jardinero Operador de Equipo Mecánico	Solicitud Pensión por Viudez
4.-	Guadalupe Franco López (solicitante)	Servidor Público finado Leopoldo Bolaños Camacho	Cargo Aseador "B"	Solicitud Pensión por Viudez

I-Resultando:

- a) Se recibieron las solicitudes de pensión por viudez de Arcelia Ruiz Ruiz (Rutilio Carbajal Limón), Martha Alicia Alcantar Martínez (Armando Camarena Pérez), Mónica Prado Gómez (Armando Javier Vázquez Cervantes); y, Guadalupe Franco López (Leopoldo Bolaños

Camacho), mismas que se derivaron a esta Comisión de Gobernación, para su estudio y análisis.

- b) Se turnó a esta Comisión los expedientes personales de los servidores públicos a que se hace referencia en el inciso anterior, con la finalidad de valorar la solicitud, en términos de lo establecido en el ordinal 91, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- c) Se recibió de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica de cada uno de los servidores públicos, además de las constancias que integran el expediente individual de cada peticionario.
- d) Se recibió el oficio TM/522/2024, signado por Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal, por medio del cual se hace del conocimiento a esta Comisión de Gobernación que sí se cuenta con la suficiencia presupuestaria para atender la solicitud en mención; y,
- e) Así, una vez turnados sus expedientes a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte de los servidores públicos, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud realizada por Arcelia Ruiz Ruiz (Rutilio Carbajal Limón), Martha Alicia Alcantar Martínez (Armando Camarena Pérez), Mónica Prado Gómez (Armando Javier Vázquez Cervantes), y Guadalupe Franco López (Leopoldo Bolaños Camacho), lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordinal 91, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

KEAC

RAB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

[Handwritten signature]

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar las solicitudes de Arcelia Ruiz Ruiz (Rutilio Carbajal Limón), Martha Alicia Alcantar Martínez (Armando Camarena Pérez), Mónica Prado Gómez (Armando Javier Vázquez Cervantes); y, Guadalupe Franco López (Leopoldo Bolaños Camacho).

IV.- Punto de acuerdo con carácter de Dictamen

Por razón de metodología se abordarán las solicitudes de la siguiente manera:

- I. Arcelia Ruiz Ruiz (Rutilio Carbajal Limón),
- II. Martha Alicia Alcantar Martínez (Armando Camarena Pérez),
- III. Mónica Prado Gómez (Armando Javier Vázquez Cervantes); y,
- IV. Guadalupe Franco López (Leopoldo Bolaños Camacho).

Ahora bien, se hace necesario establecer la fundamentación sobre la cual se emitirá el presente dictamen, atendiendo a la temporalidad del cargo o desempeño de los servidores públicos en este ente público, siendo la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, misma que se inserta para una mejor ilustración.

Por su parte, el artículo 91 de la Ley de la materia, los requisitos para ser meritorios de la pensión por viudez:

RPB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KCAC

- Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aún cuando no tuviere los diez años de cotización;
- Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos respectivos.

Luego, por parte el artículo 92, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el porcentaje a propósito de la temporalidad desempeñada en el encargo, lo cual se ilustra a continuación:

Menos de 10 años de cotización en caso de muerte por riesgo de trabajo	30%
10 años de cotización	30%
11 años de cotización	31%
12 años de cotización	32%
13 años de cotización	33%
14 años de cotización	34%
15 años de cotización	35%
16 años de cotización	36%
17 años de cotización	37%
18 años de cotización	38%
19 años de cotización	39%
20 años de cotización	40%
21 años de cotización	41%
22 años de cotización	42%
23 años de cotización	43%
24 años de cotización	44%
25 años de cotización	45%
26 años de cotización	46%
27 años de cotización	47%
28 años de cotización	48%
29 años de cotización	49%
30 años o más de cotización	50%

Ahora bien, sentadas las bases legales se procede en consecuencia atender la solicitud de Arcelia Ruiz Ruiz, en relación al servidor público finado Rutilio Carbajal Limón, tenemos lo siguiente.

El servidor público finado, tenía ya el carácter de pensionado, lo que se constata con la copia de la nómina de sueldo de la primera quincena de diciembre de dos mil veintitrés, mismos que tenía registrado

un ingreso mensual bruto equivalente a la cantidad de \$6,189.00 (seis mil ciento ochenta y nueve pesos 100 M/N), al desempeñarse como Policía de Seguridad Pública de la Comisaría General y Movilidad Urbana Municipal de este Ayuntamiento.

Enlazado con lo anterior, se cuenta con el acta de matrimonio registrada en la oficialía 0001, del libro 1, con número de acta 00085, con fecha de inscripción 23/05/1987, a nombre de Rutilio Carvajal Limón (servidor público finado), y Arcelia Ruiz Ruiz (promovente), así como las actas de nacimiento de los intervinientes, en esas consideraciones, se cuenta que efectivamente la solicitante contrajo matrimonio con el de cujus y por ende es meritoria de la pensión solicitada.

Ahora bien, en términos del artículo 97.¹ de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la misma es meritoria a un 50% de la percepción del salario bruto mensual que registraba el servidor público finado a razón de \$6,189.00 (seis mil ciento ochenta y nueve pesos M/N), al desempeñarse como Policía de Seguridad Pública de la Comisaría General y Movilidad Urbana Municipal de este Ayuntamiento, en ese sentido, se autoriza en los términos señalados la pensión por viudez solicitada por Arcelia Ruiz Ruiz; Luego, hágasele saber en términos del artículo 104, Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las causas de pérdida de la pensión autorizada.

Luego, respecto de la solicitud de pensión por viudez promovida por Martha Alizia Alcantar Martínez, del servidor público Armando Camarena Pérez, tenemos que, de acuerdo con su ficha técnica se puede constatar lo siguiente:

NOMBRE	ARMANDO CAMARENA PÉREZ
EDAD	49 AÑOS
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	20/12/1973
CURP	CAPA731220HJCMRR00
RFC	CAPA731220FR1
FECHA DE INGRESO	09/09/1988
AÑOS LABORANDO	24 AÑOS 4 MESES
CARGO	POLICIA
ADSCRITO	SEGURIDAD MUNICIPAL
DEPENDIENTE	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD
SALARIO BRUTO MENSUAL	\$15,650.20

¹ Artículo 97. Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo.

Igual derecho generará para sus beneficiarios el fallecimiento, en activo o no, del afiliado que, al momento del deceso, ya tuviere derecho a una pensión por jubilación, por edad avanzada o por invalidez en los términos de esta Ley, aun cuando no lo hubiere ejercido. En este caso el monto de la prestación se calculará sobre el importe de la pensión que al afiliado fallecido le habría correspondido al momento del deceso, como si hubiere estado pensionado.

Se cuenta además con el acta de nacimiento de Martha Alicia Alcantar Martínez, originaria de Villa Hermoso Tamaulipas, registrada en la oficialía 0001, con fecha de registro 10/08/1980, del libro 6, con número de acta 1067; asimismo se contó con el acta de defunción del servidor público, misma que se registró con identificador electrónico 14124000120230005779, con data 04/02/2023, enlazado con lo anterior se cuenta con la Licencia de Matrimonio entre el servidor público y la promovente, esto en el condado de Harris, en el Estado de Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica, con fecha de quince de julio de mil novecientos noventa y tres, misma que si bien se acompaña en idioma inglés, no menos cierto es que se acompaña su debida traducción, por cierto emitida por la Licenciada Rebeca Camarena Marroquí, perita traductor autorizado por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, con registro CMR 120897-688y autorizado por este Ayuntamiento Municipal.

Así, tenemos que se justifica por parte de la promovente **Martha Alicia Alcantar Martínez**, haber estado casada con el servidor público ahora finado **Armando Camarena Pérez**, quien resulto ser empleado de este ente público y tener al día de su defunción (03/02/2023), veinticuatro años cuatro meses laborando, siendo su último encargo como policía de Seguridad Pública de la Comisaría General y Movilidad Urbana Municipal de este Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior se concluye en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 19, 28, 29, 41, 58, 59, 91, 92 y 108 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por ende, se autoriza la pensión por viudez a favor de **Martha Alicia Alcantar Martínez**, en el entendido que la misma corresponde a un 44% de su percepción bruta mensual de acuerdo con el informe rendido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, a razón de la temporalidad de desempeño en este ente público por parte del servidor público finado.

Asimismo, hágase saber a **Martha Alicia Alcantar Martínez**, en términos del artículo 104.º Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las causas de pérdida de la pensión autorizada.

Por su parte, **Mónica Prado Gómez**, promovió la pensión por viudez del servidor público finado **Armando Javier Vázquez Cervantes**, quien se desempeñaba como Jardínero Operador de Equipo Mecánico, dependiente de la Coordinación de Parques y Jardines, de esta municipalidad, con una percepción salarial bruta mensual de \$7,766.00 (siete mil setecientos setenta y seis pesos 100 M/N). Vinculado con lo anterior, se cuenta con el acta de nacimiento de ambos intervinientes (identificador electrónico 14124000120230015948 de la promovente), así como su acta de matrimonio número 121, pasada ante la fe pública del oficial del Registro Civil número 1 de Zapotlanejo, Jalisco, así como el acta de defunción con número 422, de fecha de registro veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, con lo cual se acredita la calidad

- Artículo 104. Los beneficiarios del afiliado o pensionado perderán el derecho a la pensión por viudez y orfandad o la prestación por muerte del pensionado, por cualquiera de las siguientes causas:
- I. Por fallecimiento;
 - II. Por incumplir los requisitos establecidos en esta Ley para ser considerado beneficiario;
 - III. Por contraer matrimonio o entrar en concubinato con otra persona; y
 - IV. Por sentencia ejecutoriada que declare que el beneficiario fue el causante de la muerte del afiliado o pensionado.

de la peticionaria, así como del servidor público, quien por cierto, ingreso a laborar a este ente público el primero de agosto de dos mil cuatro.

Derivado de lo anterior se concluye en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 19, 28, 29, 41, 58, 59, 91, 92, 97 y 108 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la autorización de la pensión por viudez, por ende, es meritoria del 40% de su sueldo a razón de \$7,766.00 (siete mil setecientos setenta y seis pesos 100 M/N), asimismo hágase saber a esta las causas de la revocación de la misma en términos del ordinal 104, de la Ley de la Especialidad.

Finalmente, se atiende la solicitud de Guadalupe Franco López, respecto del servidor público finado Leopoldo Bolaños Camacho; empero, al proceder al estudio del expediente personal mismo, por cierto, remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con oficio CGAIGU/0206/2024, se puede constatar que el servidor público tenía laborando para este ente público seis años nueve meses, lo que imposibilita legalmente a esta Comisión a proceder en consecuencia, la razón es que, el artículo 91,³ de la Ley de la especialidad prevé la temporalidad mínima de diez años cotizando, lo que indefectiblemente no ocurre en la especie, en ese sentido, se procede a desechar la mencionada solicitud sin más trámite.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del 92, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se otorga la pensión por viudez a favor de Arcelia Ruiz Ruiz (Rutilio Carbajal Limón), Martha Alicia Alcantar Martínez, (Armando Camarena Pérez); y, Mónica Prado Gómez (Armando Javier Vázquez Cervantes), en los términos que se especificaron de manera individual en el contenido del presente dictaminación.

Segunda. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del 91, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desecha y por ende se niega la solicitud de

³ Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aún cuando no tuviere los diez años de cotización;
- II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- III. Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos respectivos.

pensión por viudez promovida por Guadalupe Franco López (Leopoldo Bolaños Camacho), dado que, no se cumplió con la temporalidad que la ley de la especialidad exige.

Tercera.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución de los expedientes de los servidores públicos al área respectiva, así como hacer del conocimiento a los peticionarios lo aquí resuelto.

Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"
Zapotlanejo, Jalisco Julio de 2024.
Integrantes de la Comisión de Gobernación

1.-	Presidente	Gonzalo Álvarez Barragán	
2.-	Vocal	Francisco Javier Nava Hernández	
3.-	Vocal	Ana Delia Barba Murillo	
4.-	Vocal	Alejandro Orozco Hernández	
5.-	Vocal	Ricardo Morales Sandoval	

NOTA.- ESTA HOJA PERTENECE AL DICTAMENTE DE PENSIÓN POR VIUDEZ PROMOVIDA POR ARCELIA RUIZ RUIZ (RUTILIO CARBAJAL LIMÓN), MARTHA ALICIA ALCANTAR MARTÍNEZ (ARMANDO CAMARENA PÉREZ), MÓNICA PRADO GÓMEZ (ARMANDO JAVIER VÁZQUEZ CERVANTES); Y, GUADALUPE FRANCO LÓPEZ (LEOPOLDO BOLAÑOS CAMACHO)-----CONSTE-----

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Adelante, Ricardo.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Sí. Con su permiso, Presidente, compañeros. Nada más quiero comentarles que en estos últimos puntos, el sentido de la votación, algunos están aprobados, otros no. Digo, por algunos que me han preguntado: "¿entonces estas personas se aprobaron?" Algunos no se aprobaron las bases. Tiene que ver mucho el tema de cuánto tiempo tiene trabajando, en fin, una serie de cosas. Yo lo que siempre he pedido es que a todas las personas que se les está negando la base o la pensión es que se les notifique porqué no, por qué no son sujetos de esa base, por ejemplo. Yo nada más como comentario para ustedes que no todas estas están aprobadas: algunos sí, otras no. Quien lo cumple, adelante y quien no pues no. Digo, es nada más por la pregunta que ustedes me hacían. Es cuánto.

Toma el uso de la voz el Sindico Municipal, Francisco Javier Nava Hernández: Perdón. Con su permiso, Presidente, compañeros. Nada más digo para hacer la precisión, al redactar el punto del orden del día es: "Solicitud por parte del presidente municipal para que se apruebe y ratifique el sentido del dictamen". Dentro del cuerpo del dictamen que es parte del soporte documental que el Secretario nos turnó a cada uno de nosotros, se advierte el sentido de la resolución con la fundamentación y motivación que se tomó para poder determinar si fueron o no fueron procedentes las solicitudes. Pero todos lo tienen en su WhatsApp, la compañera regidora Jazmín creo que se le mandó por correo electrónico. Y una vez que se emite, que se aprueba la sesión, por parte de la Secretaria General, se notifica a Recursos Humanos, quienes son los que están obligados a notificar a los empleados como usted lo indicó, y como bien lo determinó el presidente de la Comisión, el Presidente Municipal, el día que sesionamos en esta semana.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Perdón. El tema es por si generó alguna duda, o quien no lo hubiera entendido. Es simplemente para quitar esa duda que había.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Gracias, regidor. Yo entendí su pregunta, más bien su comentario, en el sentido de las personas que nos ven o quienes están preguntando, algunos servidores públicos. A quienes de alguna manera se les negó, se les notificará el porqué. Igual, no quiere decir con esto que es definitivo. Simplemente una vez cumpliendo los requisitos o el tiempo determinado por la ley, puede volver a solicitar y obviamente tendrá que cumplir por derecho del propio trabajador.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Muchas gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: ¿Algún otro comentario?
Por favor, profe.

Toma el uso de la voz el regidor Carlos Cervantes Álvarez: Buenos días, compañeras, compañeros regidores. Con la venia del señor Presidente. Pues yo nada más quisiera expresar mi preocupación por la situación que cada vez ha ido creciendo más, en el sentido del número de pensiones, de discapacidades que sigue todavía ese tema sin poder resolverse. Sabemos que no es algo sencillo, es algo que va a ser de mucha negociación y pues no sabemos si esto se va a poder hacer pronto, pero sí amenaza, yo creo que en un momento dado, las finanzas del ayuntamiento y tiene que en algún momento dado atenderse y solucionarse.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Sí. Con base en su comentario, regidor, compañero. Nosotros hemos mostrado también una preocupación por el tema, en el cual, incluso en la última sesión que tuvimos lo expresé ahí en la Comisión, porque ya hemos avanzado en este tema para poder afiliarlos a lo que es el Seguro Social y también a pensiones del estado, porque sí es preocupante. Es algo que viene en cascada y viene ya de mucho tiempo y que no se había tomado la iniciativa de este tema tan importante, que también de alguna manera es un recurso que se tiene que destinar solo para ello cada año. Pero bien, en cuanto revisando nosotros las finanzas, por ejemplo, de que en lo que nos toca o nos tocó de administración, aumenta en un total de un 26%, eso es muy bueno, porque es un panorama en que podemos decir que las siguientes participaciones, nosotros no vivimos esas y lo voy a decir con mucho respeto. Nosotros, las participaciones que estuvimos recibiendo durante nuestra administración son las participaciones de las recaudaciones de los años pasados, o más bien, nos tocó lo de la administración pasada. No quiero con esto señalar a nadie, simplemente fue una recaudación menor a la que hemos tenido nosotros, por cualquier circunstancia. Ya sea porque la pandemia, por lo que sea. Entonces nosotros vivimos participaciones muy bajas, incluso el primer año recibimos cien millones de pesos menos de lo que normalmente se recibe para la administración pública. Eso te ata de manos para muchas cosas, para muchos servicios. Entonces sin estar señalando, simplemente puntualizando lo que hoy se comenta de preocupación, el aumento de un 26% pues es significativo, ¿no? Porque se pueden tomar recursos de esa parte para, en colaboración con el estado, se pueda hacer posible la afiliación de los trabajadores de nuestro municipio y no dejar atados de manos para que puedan operar en los servicios de nuestro municipio, vaya la redundancia. Porque si no entonces estaríamos solo pagando la afiliación, pero no vamos a tener recursos para los servicios y eso tampoco queremos. Sí, como lo dice, es un tema complejo, pero en base a los estudios que hemos venido haciendo, estamos viendo el cómo sí. Porque sí es importante. Ya lo vivimos ahora en la Comisión, cuánta lista. De hecho esto es una de las listas que nosotros vemos, pero ahora ya turnamos otros y era una lista mucho más grande. Entonces, sí por ello veo importante el punto del comentario que usted dice, pero para el análisis, que no sé si quiera comentarlo aquí el Síndico, porque sí lo hemos venido trabajando. Sí es algo muy importante.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal, Francisco Javier Nava Hernández: Sí, Presidente, gracias. Por indicación del Presidente, nosotros hemos estado en comunicación con el IPEJAL y con el IMMS para ver la operación de cómo afiliar a los empleados. Tenemos un tema complicado porque la población en la nómina es longeva, tenemos más del 70% de empleados que tienen casi ya los quince años laborando en el municipio. Ellos, para poderlos inscribir en el IMMS, no tendrían el derecho de pensión por ese tiempo. Perderían toda la antigüedad. Hablamos con la gente del sindicato y evidentemente ellos no quieren perder su antigüedad, ellos tendrían que estar en un supuesto diferente. Para eso se tiene que constituir un fideicomiso para, exclusivamente, toda esa gente que ya no entra en el supuesto de la jubilación ante el IMMS. Y es un tema financiero, es un tema muy muy complicado que se ha estado analizando y hemos estado viendo la opción a través del gobierno del estado para que nos apoyen financieramente para ese subsidio concretamente del fideicomiso. Porque los demás, en el apartado B, que es el supuesto que estamos viendo de acuerdo a la constitución, con los empleados no tendríamos problemas, pero nos genera un problema por la antigüedad. Ellos

tienen que perderían al afiliarse y evidentemente no podemos violentar un derecho si ellos no quieren. Y es donde hemos estado trabajando.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Ahí está el atorón. Ósea, en realidad ahí es donde estamos atorados, que no avanzamos, porque pues entendemos algunas razones y también lo que comenta el síndico. Pero sí veo importante que actuemos, ya estamos viendo el tema del fideicomiso. Si alcanzamos nosotros en tiempo pues lo vamos a hacer. Yo estoy en la total disposición por el bien del pueblo. Finalmente esa preocupación creo que es de todos al llegar a una segunda o tercera nómina al final, porque van a ser más los pensionados y más los jubilados y más temas de incapacidad y viudez y demás, en el cual no va haber recurso que alcance y vamos hasta endeudar el propio municipio y es lo que no queremos. Hoy en septiembre se termina la deuda pública que tenemos con BANOBRAS, va a quedar en ceros la deuda pública del municipio. Entonces eso es algo importante. Está sano y bueno no queremos que al rato por un tema como este, esté endeudado y tengamos bronca, ¿no?

Toma el uso de la voz el regidor Carlos Cervantes Álvarez: Muchas gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Gracias, regidor.

¿Algún otro comentario, compañeros, compañeras?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario. - Sí, señor Presidente Municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
2. MARIO VELARDE DELGADILLO	A FAVOR
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ	A FAVOR
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO	A FAVOR
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY	A FAVOR
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES	A FAVOR
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ	A FAVOR
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ	A FAVOR
9. RICARDO MORALES SANDOVAL	A FAVOR
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ	A FAVOR
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR	A FAVOR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ	A FAVOR
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN	A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR VIUDEZ POR PARTE DE LAS CIUDADANAS: ARCELIA RUIZ RUIZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO RUTILIO CARBAJAL LIMÓN; MARTHA ALICIA ALCANTAR

MARTÍNEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO ARMANDO CAMARENA PÉREZ; MÓNICA PRADO GÓMEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO ARMANDO JAVIER VÁZQUEZ CERVANTES; Y GUADALUPE FRANCO LÓPEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO FINADO LEOPOLDO BOLAÑOS CAMACHO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Presidente Municipal para que se apruebe y se autorice el punto de acuerdo en el que se ratifica a José Obed Castillo Flores y se comisiona a Libna Lizania Villegas Romero, Héctor Alejandro Torres Vélez y Sergio Orozco Pérez, como encargados respectivamente de la autoridad investigadora, autoridad substanciadora y/o resolutora, área de auditoría financiera y área de auditoría de obra pública del Órgano Interno de Control.

Oficio no. PM/191/2024
Dependencia: Presidencia Municipal
Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo OIC.

Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente:

Gonzalo Alvarez Barragán, en mi carácter de Presidente de esta municipalidad, de conformidad con el numeral 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 47 fracción XIV y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo regulado en los ordinales 5 y 6 fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, tengo a bien proponer a esta elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno, el siguiente:

Exposición de Motivos

Resulta que, a propósito de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace necesario que esta municipalidad tenga debidamente integrado el Órgano Interno de Control, mismo que se traduce en las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, corolario la aplicación de la ley de que se trata, así como de las leyes secundarias que de ella emanen.

En efecto, la Ley a que se hace mención en el párrafo anterior, es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Ahora bien, aunado a las disposiciones legales descritas, con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son los Órganos Internos de Control:

Las Unidades Administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza e la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1 f III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

1.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, este debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3 fracciones II, III y IV LGRA)

A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

Con base a lo anterior a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:

Titular del Órgano Interno de Control

Autoridad Investigadora.

Autoridad Substanciadora.

Autoridad Resolutora.

Área de Auditoría Financiera

Área de Auditoría de Obra Pública.

Por lo anterior, es menester tener definida las áreas que componen al Órgano Interno de Control, es decir, la autoridad investigadora, autoridad substanciadora y/o resolutora, así como el área de auditoría financiera y de auditoría de obra pública para que proceda en consecuencia con sus funciones, dado que, si bien es cierto, en su oportunidad mediante sesión extraordinaria de data de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se autorizó al Mtro. Luis Enrique Hernandez Tello, como Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal, así como del Órgano Interno de Control, ello tuvo su origen para afrontar de forma inmediata las necesidades de

www.zapotlanejo.gob.mx

los temas relacionados con esa función; empero, se hace necesario actualizar las funciones y así delimitarlas, para que en ejercicio a su autonomía se pronuncien como lo estimen necesario, en beneficio de la administración pública municipal.

Punto de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Ahora bien, tal como se adelantó en el considerando anterior es menester establecer la integración del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para quedar de forma que a continuación se expone:

Autoridad Investigadora	Tiene a su cargo la investigación de faltas administrativas. (Incluyendo las Graves)
Autoridad Substanciadora	Es la Encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.
Autoridad Resolutora	Se encarga de emitir la resolución que impone (en su caso) la sanción administrativa. En el supuesto de faltas administrativas no graves será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los órganos internos de control. Para faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa.
Área de Auditoría Financiera	Se encarga de establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, revisando el presupuesto y vigilando el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Gobierno Municipal, sus dependencias, de sus organismos descentralizados.
Área de Auditoría de Obra Pública	Se encarga de Planear, coordinar y supervisar los proyectos y programas de la obra pública municipal, revisando el apego con la normatividad de los expedientes técnicos de obra, así como verificar que los proyectos y presupuestos estén conforme a lo ejecutado.

En efecto, tenemos que se hace esencial la debida integración del Órgano Interno de Control en la forma establecida en el marco anterior y en sentido de la estructura mínima que deberá integrar un Órgano Interno de Control, ahora bien, en ese sentido es relevante destacar que no existe suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal del año en curso para hacer frente a esas posiciones; empero, por las necesidades del servicio y sobre todo atender a los procedimientos de responsabilidad existentes o que puedan generarse, se propone como punto de

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 7 Col. Centro, C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 744-1024

www.zapotlanejo.gob.mx

acuerdo, acudir a las áreas legales y administrativas con las que cuenta el municipio para facultar a determinados servidores públicos para que sean los encargados de esas áreas, es decir, sean comisionados para cubrir el Órgano Interno de Control, - *autoridad investigadora, autoridad substanciadora y/o resolutora, área de auditoría financiera y área de auditoría de obra pública*- para proponer la forma siguiente:

I.- Autoridad Investigadora, se ratifica a Jose Obed Castillo Flores, quien actualmente es el encargado de la misma, quien se desempeña en la Contraloría del Municipio.

II.- Autoridad Substanciadora y/o Resolutora, se propone a Libna Lizania Villegas Romero, como encargada de dichas áreas conjuntamente o por separado, servidora pública que actualmente se desempeña como Jefa de substanciacion, dependiente de la Contraloría Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

III.- Área de Auditoría Financiera, se propone a Hector Alejandro Torres Vélez, como encargado de esa área al servidor público que actualmente se desempeña como Jefe de Auditoría Financiera, dependiente de la Contraloría Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

IV.- Área de Auditoría de Obra Pública, se propone a Sergio Orozco Perez, como encargado de esa área, servidor público que actualmente se desempeña como Jefe de Auditoría de Obra Pública, dependiente de la Contraloría Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Así, por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, se somete a consideración de este Pleno del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes:

Punto de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Primero: Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente punto de acuerdo con carácter de dictamen, el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, aprueba por unanimidad la integración del Órgano Interno de Control, para quedar de la forma siguiente: autoridad investigadora, autoridad substanciadora y resolutora, área de auditoría financiera y área de auditoría de obra pública.

Segundo: Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente punto de acuerdo con carácter de dictamen, el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, aprueba por unanimidad, se ratifique a Jose Obed Castillo Flores y se comisione a Libna Lizania Villegas Romero, Hector

Alejandro Torres Vélez y Sergio Orozco Perez, como encargados respectivamente de la autoridad investigadora, autoridad substanciadora y/o resolutora, área de auditoría financiera y área de auditoría de obra pública.

Tercero: Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Secretario General, Sindico, Tesorero, todos anteriores del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para su debido cumplimiento: y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones.

Atentamente
Zapotlanejo, Jalisco, agosto de 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así Como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Presidente Municipal
DHC. Gonzalo Alvarez Barragán. 2024

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. ANA DELIA BARBA MURILLO
2. MARIO VELARDE DELGADILLO
3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ
4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
5. ROCÍO PARTIDA BEDOY
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
9. RICARDO MORALES SANDOVAL
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
 A FAVOR

[Handwritten signature]

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

Por lo que solicito a los servidores públicos, pasen al frente de este recinto y a los miembros de este pleno ponernos de pie para la toma de protesta correspondiente.

El Presidente Municipal.-

En desahogo de lo antes referido y con fundamento en los artículos 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomaremos la protesta de ley.

¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de ambas emanan, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo que los ciudadanos del municipio de Zapotlanejo le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio?

Servidores Públicos. -

Sí. Protesto.

RPB
[Handwritten signature]

El Presidente Municipal. -

Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se lo demande.

Felicidades y Bienvenidos.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE RATIFICA A JOSÉ OBED CASTILLO FLORES Y SE COMISIONA A LIBNA LIZANIA VILLEGAS ROMERO, HÉCTOR ALEJANDRO TORRES VÉLEZ Y SERGIO OROZCO PÉREZ, COMO ENCARGADOS RESPECTIVAMENTE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y/O RESOLUTORA, ÁREA DE AUDITORÍA FINANCIERA Y ÁREA DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor presidente municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Solicitud por parte del Mtro. Leonardo Daniel Álvarez Pulido para considerarlo como aspirante para formar parte de la lista de profesionistas y se le incluya como traductor e interprete para este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y la oficialía del Registro Civil de este municipio.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
Oficina del Registro Civil

P R E S E N T E.

El suscrito, **LEONARDO DANIEL ALVAREZ PULIDO**, mayor de edad, mexicano, en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos, desempeñándome actualmente como traductor e intérprete, señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Privada Industria # 21, Col. Huisquilco, C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco; designando los siguientes números telefónicos donde puedo ser localizado 373-106-51-15 y celular 331-016-03-01, o bien al correo electrónico leon.seize@gmail.com; con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía para:

E X P O N E R:

Que el día 22 de febrero de 2024, por este medio entrego mi solicitud para su revisión ante la sesión de Cabildo que celebra este Ayuntamiento, para que se me tenga en consideración como aspirante para formar parte de la lista de profesionistas y se me incluya como traductor e intérprete para el Ayuntamiento y Registro Civil de este Municipio, toda vez que he desempeñado esta profesión desde 2010; actualmente soy miembro activo de la Organización Mexicana de Traductores (OMT) y formo parte de la lista de auxiliares de la administración de la justicia, autorizado como perito traductor de los idiomas español, inglés y francés por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para el primer y el trigésimo segundo partidos judiciales, respectivamente. Como parte de mi formación académica y profesional, cuento con la licenciatura en filosofía por la Universidad de Guadalajara; Maestría en educación por la Universidad de Especialidades; Diplomado en traducción general por la OMT; Diplomado en traducción jurídica por la OMT; Diplomado en pedagogía y didáctica de la traducción por la UNAM, así como la capacitación constante en las materias de experticia conforme a lo estipulado por el Consejo de la Judicatura de Jalisco para el ejercicio anual de renovación de mi nombramiento como perito.

Por lo antes expresado en el presente oficio, solicito:

Se tome como expreso mi sometimiento a los términos, procedimientos y resultados, así como a los acuerdos y resoluciones que para el efecto determine el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo. Adjunto copia simple de las credenciales que avalan mi formación y mi sello de perito; y quedo en disposición de proporcionar información o documentación adicional, si así me lo requiere.

ATENTAMENTE
Zapotlanejo, Jalisco, el día de su presentación.

Mtro. Leonardo Daniel Álvarez Pulido

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
Oficina del Registro Civil

PRESENTE.

El suscrito, **LEONARDO DANIEL ALVAREZ PULIDO**, mayor de edad, mexicano, en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos, desempeñándome actualmente como traductor e intérprete, señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Privada Industria # 21, Col. Huisquilco, C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco, designando los siguientes números telefónicos donde puedo ser localizado 373-106-51-15 y celular 331-016-03-01, o bien al correo electrónico leon.seize@gmail.com, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía para:

EXPONER.

Que el día 22 de febrero de 2024, por este medio entrego mi solicitud para su revisión ante la sesión de Cabildo que celebra este Ayuntamiento, para que se me tenga en consideración como aspirante para formar parte de la lista de profesionistas y se me incluya como traductor e intérprete para el Ayuntamiento y Registro Civil de este Municipio, toda vez que he desempeñado esta profesión desde 2010, actualmente soy miembro activo de la Organización Mexicana de Traductores (OMT) y formo parte de la lista de auxiliares de la administración de la justicia, autorizado como perito traductor de los idiomas español, inglés y francés por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para el primer y el trigésimo segundo partidos judiciales, respectivamente. Como parte de mi formación académica y profesional, cuento con la licenciatura en filosofía por la Universidad de Guadalajara; Maestría en educación por la Universidad de Especialidades; Diplomado en traducción general por la OMT; Diplomado en traducción jurídica por la OMT; Diplomado en pedagogía y didáctica de la traducción por la UNAM, así como la capacitación constante en las materias de experticia conforme a lo estipulado por el Consejo de la Judicatura de Jalisco para el ejercicio anual de renovación de mi nombramiento como perito.

Por lo antes expresado en el presente oficio, solicito:

Se tome como expreso mi sometimiento a los términos, procedimientos y resultados así como a los acuerdos y resoluciones que para el efecto determine el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo. Adjunto copia simple de las credenciales que avalan mi formación y mi sello de perito, y quedo en disposición de proporcionar información o documentación adicional, si así me lo requiere.

ATENTAMENTE.

Zapotlanejo, Jalisco, el día de su presentación.

Mtro. Leonardo Daniel Alvarez Pulido

RPB

KCAC



El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario, proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- | | |
|--------------------------------|---------|
| 1. ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| 2. MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| 3. KARLA ANABEL GARCÍA JIMENEZ | A FAVOR |
| 4. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| 5. ROCÍO PARTIDA BEDOY | A FAVOR |
| 6. HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| 7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |

8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
9. RICARDO MORALES SANDOVAL
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
11. JAZMÍN MONTSERRAT JIMENEZ AGUILAR
12. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
13. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente municipal.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL MTRO. LEONARDO DANIEL ÁLVAREZ PULIDO PARA CONSIDERARLO COMO ASPIRANTE PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE PROFESIONISTAS Y SE LE INCLUYA COMO TRADUCTOR E INTERPRETE PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario. - Sí, señor Presidente Municipal.

DESAHOGO DEL DECIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Asuntos varios.

Como se comentó, previo al inicio de la presente sesión, en cuanto a este punto cabe señalar que posteriormente a emitir la convocatoria, se notificó a esta Secretaría General, dos puntos para turnos a comisiones, siendo el primero:

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la Reconsideración de Uso de Suelo en los predios de los propietarios C.C. Felipe de Jesús Gutiérrez Zaragoza, Salvador Gutiérrez Delgadillo, Karina Gutiérrez Orozco, Teodoro Gutiérrez Villa, Mónica Guadalupe Ruiz Corona, Alejandro Ruiz Coronado, Livier Hosaca Cárdenas, Idalia Álvarez Moreno, Joaquín Olivares Nuño y a nombre de INMOBILIARIA CAMPESTRE LOMAS ALTAS.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.- Sí, señor Presidente Municipal.

El siguiente punto es:

Solicitud con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud de Pensión por Invalidez por parte de la servidora pública C. Angelica Arámbula Nuño.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

¿Algún otro comentario en asuntos varios?

Adelante, profe.

Toma el uso de la voz el regidor Carlos Cervantes Álvarez: De nuevo gracias por permitirme el uso de la palabra. Pues nada más felicitar y agradecer a los bomberos de Zapotlanejo que ayer festejaron su día, por la labor que han estado realizando, especialmente en esta ocasión en que se han presentado desastres naturales. Y que ellos, junto con otras autoridades de nivel Federal, Estatal, Municipal, los ciudadanos de Zapotlanejo, los mismos miembros de este Cabildo, han estado apoyando y ayudando a la gente que resultó afectada con las recientes inundaciones y pues con la labor que día a día realizan, creo que es algo muy importante y pues enhorabuena. Yo creo que se ha visto lo mejor de Zapotlanejo en estos momentos: La voluntad de su gente.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Me permito hacer uso de la voz y me uno a su agradecimiento a todos los compañeros bomberos, de Protección Civil de nuestro municipio, a todos nuestros compañeros del Ayuntamiento, a mis compañeros de Cabildo, quienes han estado preocupados y ocupados por que todas estas personas retomen su vida de manera normal y aún mejor, ¿no? Yo siempre comento que cuando nos acercamos a un lugar como este sea para sumar y sea en un tema ni político, ni ver como gobierno, sino como seres humanos. Para mí ha sido desafortunado en algunos comentarios que he estado en los lugares, que han pasado por ahí personas, incluso llegan en moto, sin casco, con otra persona detrás, queriendo pasar el arroyo que se hace el puente de abajo, recordándome a mi mamá y yéndose quemando llanta, traspasando las delimitaciones. Y lo digo de esta manera y público porque es un hijo de la persona que va a administrar la siguiente administración y eso es de una verdadera pena. No digo que la persona lo sea, pero sí creo que ese hijo debe tomar otro tipo de actitudes y acciones para un tema como este. Mucha gente estaba desesperada, llorando, y esta persona haciendo eso. Yo creo que es importante tomar responsabilidad de ello.

Y bueno, como lo dije, reconozco y agradezco a todas estas personas que han tenido la voluntad de sumar, porque siempre he dicho que son más los buenos y como usted lo dijo: Aquí se ha notado lo bueno de Zapotlanejo. Porque es más gente buena la que ha estado yendo a hacer los alimentos. Nos organizamos, incluso con grupos eclesíasticos para que ellos hicieran la comida, nosotros dotamos de insumos y andamos así con todo lo que, en los centros de acopio, ha recolectado para poderlo distribuir a las personas más afectadas. Agradezco el apoyo del Síndico, el día de ayer estuvo aquí presente el gobierno del Estado, precisamente para hacer levantamiento. Porque había mucha duda, nosotros hicimos la declaratoria de emergencia para estar en posibilidad de entrar al FOEDEN. El FOEDEN, es un fondo Estatal de desastres naturales que está para apoyo a menaje de los hogares, pero en este caso también para daño estructural, pero es otra vía, que es el Instituto de Vivienda. Sí, el Instituto Jalisciense de la Vivienda, que es quienes estuvieron presentes el día de ayer para hacer un levantamiento en todos estos espacios donde hubo daño estructural para poderles brindar un apoyo sobre ese fondo. Porque es en dos conceptos: Uno es el daño a menaje y otro es el daño estructural, e incluso es otro el daño a negocio. En ese sentido se están haciendo los levantamientos. Hoy vienen nuevamente el tema de enseres, yo así tengo conocimiento, entonces vamos a estar ahí presentes. Pero comentarles que este fondo también tenemos que estar preparados, nosotros ya estamos viendo, porque dependiendo de la cantidad, normalmente estos fondos son 80-20, es decir, bueno, en el de menaje.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal, Francisco Javier Nava Hernández: El de menaje es 80-20.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: El de menaje es 80% estado, 20% municipio. En el de estructura, en el estructural es 50-50. Entonces necesitamos ver de qué manera, digo, igual a echar a andar nuestra maquinaria humana que tenemos en obra pública y demás para poder contribuir con ese otro 50%, porque sí hubo mucho daño. Pero no los vamos a dejar solos, como lo dije: vamos a ver siempre cómo sí. Estamos trabajando en ello, que sepa la población que este es un tema sensible para nosotros. Personalmente lo digo porque yo lo he vivido, entonces sé de que se trata y no van a estar solos. En lo que a mí me corresponda como gobierno y como ser humano pues seguiré trabajando lo que está en mi posibilidad y cuenten con todo este equipo de trabajo que también está dispuesto.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal, Francisco Javier Nava Hernández: El día de ayer vino representantes de INSABI y Protección Civil del Estado. EL FOADENM sesionó el día miércoles por la mañana. Por instrucciones del gobernador se habilitaron tres vertientes más dentro del FOADENM para estar en posibilidad de apoyar a los ciudadanos que sufrieron afectaciones en sus viviendas con daño estructural; una vertiente más para apoyar al municipio con los daños que se hayan sufrido en las edificaciones, concretamente el polideportivo y el estadio. Ayer se visitó el lugar, tienen daños menos en cuanto a estructurales, los dos edificios. Y la vertiente que siempre ha existido en el FOADENM del tema de los enseres. Ayer se hizo visita de los lugares de los domicilios que tienen afectaciones estructurales, obviamente pasa por la regla de operación del programa porque tienen muchas condicionantes, pues ellos están trabajando, se hace levantamiento y primero se descartan algunas circunstancias de acuerdo a las reglas de operación, que estén en zona de riesgo, que no estén en la zona de riesgo, el nivel socioeconómico de la vivienda. Son muchísimas las condicionantes que ellos analizan, pero pues obviamente se está haciendo levantamiento total de las viviendas y ya van a pasar a la sesión del FOADENM y el FOADENM es el que determina. Una condicionante también que imponen es el tema de los negocios, en la mayoría de los casos que tenemos que están identificados, en la parte inferior de las viviendas es un negocio y en la parte superior son casas habitaciones. Ayer le pedimos a las personas que vinieron de SIOP y de IJALVI, con instrucción del Presidente, que los incorporaran en la lista, que se hicieran visitas de uno a uno y nos cercioráramos que efectivamente son casas habitaciones. Si bien es cierto, abajo hay un negocio, pero no los podemos dejar en estado de indefensión, en razón a las circunstancias que están en este momento. Los inscribieron en la lista, obviamente va a sesionar el FOADENM y el FOADENM es el que determina si pasan o no pasan.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: O en qué sentido, si es casa o negocio. Ósea, ellos ya lo definirán. Adelante, Ricardo.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Valdría la pena. Con su permiso compañeras, presidente y compañeros. Valdría la pena, dentro de las reglas de operación, presidente, el otro día que estábamos viendo en gobernación el tema del menaje, que hoy se me hace muy atinado en que, en lugar de decir: "Ah caramba, tú tienes derecho". O "para el apoyo van a tener una estufa, una licuadora, un tostador, un asador". A lo mejor hay gente que no necesita la licuadora o no necesita el tostador, sino que necesita otro tipo de cosas. Me gustaría, Presidente, que comentara la gente que nos está viendo, el cómo va a operar el tema para ponerles el menaje a los hogares.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Sí. Es muy sencillo. Así como lo puntualizó el Síndico: Se hace el levantamiento

de todos los daños que existen en cada hogar, ya que el fondo está diseñado precisamente para menajes, hacen una evaluación en cantidad económica. Esto lo rediseñó el gobernador y fue cosa que, incluso con el maestro Ibarra, el Secretario de Gobierno, en el cual yo lo veía a bien. ¿Por qué? Porque finalmente cuando tenemos un desastre como hoy, muchas familias, o familiares de las familias afectadas pues le dicen: "Oye, yo tengo un refri" "Yo tengo una estufa", "Yo tengo un horno". No sé, lo más esencial para empezar a vivir de manera normal. Pues cuando te llega el apoyo, ya te va a llegar la estufa, ya a lo mejor no la vas a necesitar porque ya tienes. Entonces cuando se modifica, por instrucción del gobernador, este fondo, pues creo que es muy atinado, porque en lugar de entregarles el apoyo en especie, se los dan en lo económico y dada la necesidad no creo que se la gasten en otra cosa, sino en las necesidades que tengan. Ya sea ropa, ya sean en diferentes cosas personales. Entonces yo creo que es muy atinado el cómo se está haciendo el levantamiento y el apoyo que se les va a entregar. El apoyo va enfocado a menaje. Obviamente si hay personas que no recibieron ningún aparato doméstico, pues ahí van a tener ya para adquirirlo. Entonces vamos a seguir trabajando en ese mismo sentido. Como lo digo, esa regla y esa forma de operarlo lo indicó el propio gobernador. Nosotros solamente vamos a abonar lo que nos toca en el tema de menaje y como lo dije: es un 80-20. Obviamente esto es aprobado también por todos ustedes, no es un tema que se va directo, también hay que pasarlo a cabildo. En cuanto esté listo haremos una sesión extraordinaria en el momento que sea, solamente para aprobar ese punto y poderles entregar el recurso de apoyo a las familias afectadas.

Adelante, profe.

Toma el uso de la voz el regidor Carlos Cervantes Álvarez: Queda muy claro, creo que está muy bien. En el caso de la población de Santa Fé con el también reciente problema que tuvieron, ¿van a recibir apoyo? He visto algunas dudas sobre eso en la población.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Sí, profe. De hecho, ahí yo tuve, incluso si alguien en algún momento vio un video que yo subí, cuando estoy, incluso con Lazcano, el primer día que nos inundamos, que estaban los carros encimados, ahí comenté esa parte. Porque nos habían mandando un dictamen de forma negativa y pues ese dictamen imposibilita poder entrar a este fondo estatal. Yo pedí que se reconsiderara para poder nosotros meterlo.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal, Francisco Javier Nava Hernández: Tienen cuatro viviendas identificadas y ayer fueron.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán: Sí. Entonces hoy seguramente estarán yendo también por este tema, porque no se hizo el levantamiento en aquel momento, dado que el dictamen de Protección Civil del estado en ese momento había salido negativo. Su argumento fue que era una zona notificada, una zona de riesgo notificada. Sí, pero hay algunos hogares que, por ejemplo, no están al borde del arroyo. Ósea, yo pedí que se reconsiderara, tan es así que incluso ayer fueron a una de las que está al borde del arroyo que ya tiene desgaste y que está en riesgo de colapsar. Yo pedí ya, incluso de manera urgente, el dictamen, porque esa casa sí no debía de estar ahí, e incluso está la barda que delimita con el arroyo está cimentada en el mamposteo del arroyo. No está ni siquiera en su propio cimiento, sino es en el cimiento, en el mamposteo del arroyo, ahí edificaron la barda. Entonces está complicado. Ya se desgastó, ya está a nada del colapso. Yo pedí el dictamen, de manera responsable, para que se derribe esa parte de la casa, no toda, sino lo que está en riesgo y lo que no debería de estar. ¿Por qué? Porque una lluvia, el otro día, recibí un montón de mensajes, cuando cada lluvia, ya están preocupados, porque en la primera que vuelve a entrar un poco el arroyo ahí, se va a venir abajo esa casa. A lo mejor ya no



[Handwritten signature]

KERC

RFB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

hay nadie viviendo ahí y dice: "Bueno, pues no va haber pérdidas humanas" que es lo que siempre buscamos, pero sí va a haber inundación total porque va a tapan el arroyo, va a tapan el paso y va haber inundación por todos lados. Entonces yo requiero lo más pronto posible el dictamen y que nos den autorización para nosotros incluso meter la maquinaria y hacerlo a conciencia. Pero a cuanto el apoyo hay una reconsideración, se lo pedí al maestro Ibarra y me comentó que no me preocupara, que sí iban a hacer la reconsideración y al parecer el día de ayer ya fueron, espero hoy vayan para el tema de los enseres y demás. Para considerar el apoyo también a Santa Fé.

¿Algún otro comentario, Compañeros, compañeras?

Bueno, en este mismo punto, vuelvo a hacer el uso de la voz para invitarlos al informe de gobierno el día 6 de septiembre a las diez de la mañana aquí en el cabildo. Va a ser la entrega y todo, digo, es una información que de alguna manera vamos a hacer la convocatoria de manera formal. Muchas gracias a todas y a todos. Entonces, yo de mi parte, es cuánto.

¿Algún otro comentario?

El Secretario.-

DESAHOGO DEL DECIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal.-

En atención al último punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:56 (diez horas con cincuenta y seis minutos), del día viernes 23 de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), se da por concluida la presente sesión ordinaria número 72 (setenta y dos).

El Presidente Municipal:

DHC. Gonzalo Álvarez Barragán

Presidente Municipal

Secretario General

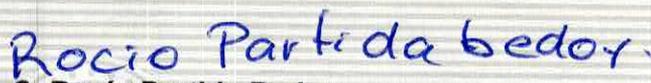
Lic. Francisco Javier M. Hernández

Lic. José Luis Cardona López.

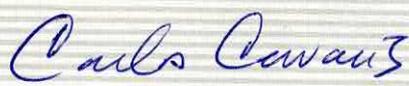
Regidores Propietarios:



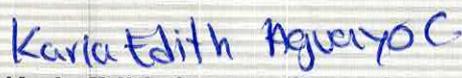
C. Ana Delia Barba Murillo



C. Rocío Partida Bedoy.



C. Carlos Cervantes Álvarez.



C. Karla Edith Aguayo Camacho.



C. Alejandro Orozco Hernández.



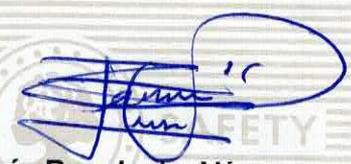
C. Ricardo Morales Sandoval.



Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar.



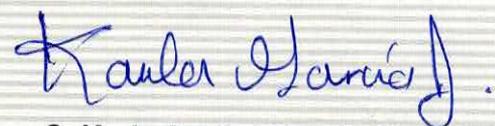
C. Mario Velarde Delgadillo.



C. Rocío Ruvalcaba Vázquez



Mtro. Hessael Muñoz Flores.



C. Karla Anabel García Jiménez

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión ordinaria número 72 (setenta y dos), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 10:00 (diez horas), del día viernes 23 de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).